



## Grupo Sanborns

Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.  
(Bolsa Mexicana de Valores)  
Paseo de la Reforma No. 225, colonia  
Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de  
México, México.

**Atención:** Pedro Díez Sánchez  
Director Ejecutivo de Vigilancia de  
Mercados

**Asunto:** Grupo Sanborns, S.A.B. de C.V. –  
contestación a escrito de requisitos de  
mantenimiento de listado.

Arturo Martínez Bengoa, en nombre y representación de Grupo Sanborns, S.A.B. de C.V. (en lo sucesivo “Grupo Sanborns” o “Emisora”), personalidad que acredito con copia simple de la escritura pública que se adjunta como **Anexo 1** al presente escrito, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con el presente asunto, el ubicado en Lago Zúrich No. 245, edificio Presa Falcón, piso 6, colonia Ampliación Granada, C.P. 11529, en esta Ciudad de México, México, teléfonos 55 5325 9815 y 55 5325 9816, y correos electrónicos [ramirezj@sanborns.com.mx](mailto:ramirezj@sanborns.com.mx), [mbermudez@sears.com.mx](mailto:mbermudez@sears.com.mx), [martineza@sanborns.com.mx](mailto:martineza@sanborns.com.mx) y [dlopez@condumex.com.mx](mailto:dlopez@condumex.com.mx), autorizando para realizar cualquier tipo de gestiones y trámites, incluyendo, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente escrito, indistintamente, a los licenciados Josué Ramírez García, Diana Elizabeth López González y Altagracia Martínez Carrillo, atentamente comparezco y expongo que:

1. Mediante escrito, de fecha 10 de julio de 2023, emitido por la Dirección Ejecutiva de Vigilancia de Mercados se solicitó a la Emisora proporcionar a la Bolsa Mexicana de Valores a través de la red denominada “Emisnet”, en un plazo no mayor a 40 días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción del citado escrito, un programa tendiente a subsanar el incumplimiento respecto mantener colocado entre el público inversionista por lo menos el 12% del capital social de la Sociedad.
2. Que como resultado de autorizaciones emitidas por el Consejo de Administración y de la Asamblea de la Emisora, así como el lanzamiento de diversas ofertas públicas de adquisición autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “Comisión”), una vez agotados los supuestos a que se refiere el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores, mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2023, Grupo Sanborns solicitó a la Comisión la cancelación de la inscripción de sus acciones de la Sección de Valores del

Registro Nacional de Valores, así como la cancelación del listado de valores autorizados para cotizar en la Bolsa Mexicana de Valores. Una copia de la citada solicitud fue entregada, en esa misma fecha, a la Bolsa Mexicana de Valores. Se adjuntan los acuses de presentación correspondientes como **Anexo 2**.

Por lo anterior, se hace del conocimiento de esta H. Bolsa que la Emisora se encuentra en un proceso de desliste y de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo de la disposición 4.049.00 y demás aplicables del Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores, en su oportunidad, se entregará una copia del oficio que para tal efecto sea emitido por la Comisión mediante el cual se autorice la revocación de la inscripción de los valores de Grupo Sanborns en el Registro Nacional de Valores, a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

Se adjunta a la presente solicitud los siguientes documentos:

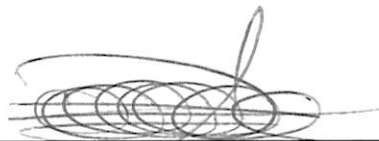
- ANEXO 1.** Copia simple del instrumento público número 73,661, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil número 3633-1, el día 2 de agosto de 2023, en el que constan las facultades del suscrito.
- ANEXO 2.** Copia simple del escrito, de fecha 31 de agosto de 2023, que fue presentado a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores, por virtud del cual la Sociedad solicitó la cancelación de la inscripción de sus acciones de la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores, así como la cancelación del listado de valores autorizados para cotizar en la Bolsa Mexicana de Valores.

**EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ATENTAMENTE SOLICITO:**

- PRIMERO.** Tenerme por presentado, en los términos de esta solicitud y sus anexos, en nombre y representación de Grupo Sanborns, S.A.B. de C.V., y por recibida la información y documentación que se relaciona en la misma.
- SEGUNDO.** Tener por señalado el domicilio antes citado para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos respecto de esta solicitud, así como autorizadas a las personas que se indican en el proemio para efectos de realizar los trámites inherentes a la misma, así como para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos.

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2023.

**GRUPO SANBORNS, S.A.B. DE C.V.**



---

Arturo Martínez Bengoa  
Secretario del Consejo de Administración

HÉCTOR  
MANUEL  
CÁRDENAS  
VILLARREAL

2  
0  
NOTARÍA

**TOMO 286**

**LIBRO 2857**

**INSTRUMENTO 73,661**

**PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE CONTIENE: LA PROTOCOLIZACIÓN EN LO CONDUCENTE DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL Y ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "GRUPO SANBORNS", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, QUE ENTRE OTROS, TOMÓ LOS ACUERDOS DE RATIFICAR A LOS MIEMBROS Y FUNCIONARIOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y PRÁCTICAS SOCIETARIAS DE LA SOCIEDAD, DESIGNAR FUNCIONARIOS RESPONSABLES EN OPERACIONES DE ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE ACCIONES PROPIAS, ASÍ COMO OTORGAR PODERES A SOLICITUD DEL LICENCIADO ARTURO MARTÍNEZ BENGOA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DE LA CITADA REUNIÓN.**



1  
73,661

----- TOMO DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS -----  
----- LIBRO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE -----  
----- INSTRUMENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO -----  
----- CIUDAD DE MÉXICO, a ocho de junio de dos mil veintitrés. -----  
----- HÉCTOR MANUEL CÁRDENAS VILLARREAL, titular de la notaría número  
DOSCIENTOS UNO de la Ciudad de México, hago constar: -----

----- LA PROTOCOLIZACIÓN EN LO CONDUCENTE DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL  
ORDINARIA ANUAL Y ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "GRUPO  
SANBORNS", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día  
veintiséis de abril de dos mil veintitrés, que entre otros, tomó los acuerdos  
de ratificar a los miembros y funcionarios del Consejo de Administración y  
del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la sociedad, designar  
funcionarios responsables en operaciones de adquisición y colocación de  
acciones propias, así como otorgar poderes y que a solicitud del licenciado  
ARTURO MARTÍNEZ BENGEOA, en su carácter de delegado especial de la citada  
reunión, tiene lugar de conformidad con los siguientes antecedentes y  
cláusulas: -----

----- A N T E C E D E N T E S -----

----- I.- ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número veinticuatro mil  
trescientos treinta y cuatro, de fecha veintiséis de julio de dos mil  
veintiuno, otorgada ante el licenciado Eduardo Francisco García Villegas  
Sánchez Cordero, titular de la notaría número doscientos cuarenta y ocho de  
la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro  
Público de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil Electrónico número  
TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES, se hizo constar la compulsión de los  
estatutos sociales de "GRUPO SANBORNS", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL  
VARIABLE. -----

----- De dicho documento se desprende que la sociedad tiene actualmente la  
denominación indicada, domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida,  
capital social mínimo fijo de mil quinientos dos millones doscientos trece  
mil treinta y siete pesos treinta y nueve centavos, moneda nacional, y máximo  
ilimitado, convenio de admisión de extranjeros, y el siguiente objeto: a)  
Adquirir interés o participación en otras sociedades mercantiles o civiles,  
formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en  
las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o  
participaciones, y la realización de todos los actos procedentes que le  
correspondan como sociedad controladora de aquellas sociedades de las que  
llegare a ser titular de la mayoría de sus acciones o partes sociales.- b)



Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles.- c) Proporcionar a sociedades mercantiles o asociaciones civiles, servicios administrativos, de organización, fiscales, legales, de asesoría y consultoría técnica en materia industrial, contable, mercantil o financiera y en general cualquier clase de asesoría a empresas.- d) Otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a personas o Sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las cuales la Sociedad tenga relaciones comerciales o de negocios en las cuales la Sociedad sea titular de participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales.- e) Suscribir títulos de crédito, aceptarlos, así como endosarlos, avalarlos y gravarlos en cualquier forma que sea, y avalar o garantizar en cualquier forma el cumplimiento de las obligaciones a cargo de terceros. Otorgar toda clase de garantías ya sean reales, personales o avales de obligaciones, títulos de crédito o instrumentos de deuda a nombre propio o a favor de personas, Sociedades, asociaciones e instituciones en las cuales la Sociedad tenga interés o participación, o con las cuales la Sociedad tenga relaciones de negocios, constituyéndose en garante, obligado solidario, fiador o aval de tales personas. Otorgar toda clase de garantías ya sean reales, personales o avales de obligaciones, títulos de crédito o instrumentos de deuda a nombre propio o a favor de personas, Sociedades, asociaciones e instituciones en las cuales la Sociedad tenga interés o participación, o con las cuales la Sociedad tenga relaciones de negocios, constituyéndose en garante, obligado solidario, fiador o aval de tales personas.- f) Comprar, vender, vender en corto, al contado, a futuro o a plazo, acciones, obligaciones, petrobonos, papel comercial, aceptaciones bancarias, CETES y en general, cualquier título de crédito, nacional o extranjero; dar o recibir en garantía, dar o recibir en préstamos títulos de crédito, obtener y otorgar créditos para la compraventa de títulos de crédito. Ser agente, comisionista o representante de empresas nacionales o extranjeras.- g) Celebrar todo tipo de operaciones de financiamiento con instituciones nacionales o extranjeras, celebrar operaciones de arrendamiento financiero en los términos permitidos por la ley, realizar operaciones conocidas como derivadas de todo tipo, incluyendo sin limitar la contratación de swaps, futuros, forwards, opciones y cualesquiera otras operaciones de esta naturaleza, y celebrar contratos normativos o marco para la realización de dichas operaciones a través de cualquier apoderado o mandatario de la Sociedad, y otorgar garantías para el pago de las mismas, y en general obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, con o sin el otorgamiento de garantías personales o reales específicas.- h) Comprar, vender, construir, edificar, administrar, dar o tomar en arrendamiento, explotar y negociar con terrenos, casas,

HÉCTOR  
MANUEL  
CÁRDENAS  
VILLARREAL

20  
NOTARÍA



3

edificios y en general, con toda clase de bienes inmuebles, así como adquirir los derechos reales sobre los mismos, que sean indispensables para su objeto social.- i) Comprar, vender, arrendar, importar, exportar, poseer, dar o tomar en prenda y negociar a cualquier título con maquinaria, equipo, materiales de construcción y en general, con toda clase de bienes muebles.- j) Recibir de otras sociedades y personas, así como proporcionar a otras Sociedades y personas, cualesquier servicios que sean necesarios para el logro de sus finalidades u objetos sociales, incluyendo sin limitar servicios de asesoría y/o consultoría.- k) Obtener y otorgar y, en general, usar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de concesiones, franquicias, permisos, licencias, sublicencias y autorizaciones respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles y de propiedad intelectual o industrial, tecnología, asistencia técnica, patentes de invención, modelos industriales, dibujos, modelos de utilidad, diseños, marcas, marcas de servicio, denominaciones de origen, nombres comerciales, anuncios, derechos de autor, opciones, preferencias y derechos sobre ellos, en México o el extranjero, según sea necesario o conveniente para el desarrollo de los objetos sociales.- l) Dar asesoría, hacer toda clase de estudios y ofrecer servicios relacionados con su objeto.- m) Contratar, activa o pasivamente, toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir títulos, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad.- n) Adquirir, acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita.- ñ) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.- o) Colocar conforme a la Ley del Mercado de Valores y cualesquiera disposiciones de carácter general que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sus propias acciones, siempre y cuando estén inscritas en el Registro Nacional de Valores, valores que las representen, títulos de crédito o instrumentos de deuda, en mercados de valores nacionales o extranjeros, previa autorización de las autoridades competentes, incluyendo bolsas de valores o sistemas de cotización extranjeros.- p) Emitir acciones no suscritas, para su colocación entre el público, en los términos del Artículo 53 (cincuenta y tres) de la Ley del Mercado de Valores, conforme al procedimiento establecido en estos estatutos sociales.- q) Adquirir sus propias acciones, en los términos de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones de carácter general que sean aplicables.- o) (así) Realizar toda clase de operaciones de comercio por cuenta propia o ajena.- r) En general, realizar y celebrar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la



realización de los objetos anteriores. -----

- - - - De copia certificada que de dicho instrumento tuve a la vista transcribo en su parte conducente lo que es del tenor siguiente: -----

----- "...ANTECEDENTES: -----

- - - - A.- LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. -----

- - - - I.- CONSTITUCIÓN.- Por escritura número ocho mil novecientos noventa y cuatro, de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintiocho, pasada ante la fe del licenciado Manuel Borja Soriano, en ese entonces titular de la notaría número cuarenta y siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalpan, en la sección de comercio, libro tercero, volumen segundo, a fojas cincuenta vuelta, y bajo el número setenta y seis, actualmente folio mercantil número tres mil seiscientos treinta y tres, se hizo constar la constitución de "FÁBRICAS DE PAPEL LORETO Y PEÑA POBRE", SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en este Distrito Federal, duración de cincuenta años, capital social de un millón cuatrocientos veintiocho mil pesos, oro nacional y el objeto social allí establecido. -----

- - - - II.- TRANSFORMACIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL.- Por escritura número cuarenta y siete mil setecientos diecisiete, de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, pasada ante la fe del licenciado Pedro del Paso Regaert, en ese entonces titular de la notaría sesenta y cinco del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número tres mil seiscientos treinta y tres, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FÁBRICAS DE PAPEL LORETO Y PEÑA POBRE", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que se tomó, entre otros, el acuerdo de adoptar la modalidad de capital variable, para quedar con la denominación de "FÁBRICAS DE PAPEL LORETO Y PEÑA POBRE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentando su capital social, en la parte variable, en la cantidad de MIL CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL (actualmente UN MILLÓN CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS, MONEDA NACIONAL), de los que corresponde la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL (actualmente TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS, VEINTE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), al capital mínimo fijo, reformándose al efecto los artículos primero y sexto de los Estatutos Sociales. -----

- - - - III.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por escritura número ciento nueve mil setecientos veintiséis, de fecha once de septiembre de mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del licenciado Luis Felipe del Valle Prieto, titular de la notaría número veinte del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital,



en el folio mercantil número tres mil seiscientos treinta y tres, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FÁBRICAS DE PAPEL LORETO Y PEÑA POBRE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomó, entre otros, el acuerdo de cambiar la denominación de la Sociedad a "COMERCIAL CARSO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose al efecto el artículo primero de los Estatutos Sociales. -----

- - - - IV.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por escritura número noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y seis, de fecha trece de abril de mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, titular de la notaría número ciento veintinueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número tres mil seiscientos treinta y tres, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "COMERCIAL CARSO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomó, entre otros, el acuerdo de cambiar la denominación de la Sociedad a "GRUPO SANBORNS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose al efecto el artículo primero de los Estatutos Sociales. -----

- - - - V.- COMPULSA.- Por escritura número doce mil setecientos dos, de fecha veinticuatro de julio de dos mil tres, pasada ante la fe del licenciado Ángel Gilberto Adame López, titular de la notaría número doscientos treinta y tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número tres mil seiscientos treinta y tres, se hizo constar la compulsión de Estatutos de "GRUPO SANBORNS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

- - - - "...II.- PRIMER AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Por escritura número nueve mil trescientos setenta y uno, de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos veintinueve, otorgada ante el señor Licenciado Manuel Borja Soriano, en aquél entonces Notario Público Número Cuarenta y Siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en la Sección de Comercio, libro tercero de Tlalpan, volumen segundo, a fojas cincuenta y uno y bajo el número setenta y seis, "FÁBRICAS DE PAPEL LORETO Y PEÑA POBRE", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital a la suma de un millón ochocientos mil pesos, moneda nacional, actualmente mil ochocientos pesos, moneda nacional, reformando al efecto sus Estatutos Sociales. -----

- - - - III.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- Por escritura número dos mil cuatrocientos ochenta, de fecha veintiocho de julio de mil novecientos treinta y siete, otorgada ante el señor Licenciado José Villela, en aquél entonces Notario Público Número Cuarenta y Dos del Distrito Federal, cuyo primer





testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en la Sección de Comercio, libro tercero de Tlalpan, volumen segundo, a fojas cincuenta y bajo el número setenta y seis, previo el permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, "FÁBRICAS DE PAPEL LORETO Y PEÑA POBRE", SOCIEDAD ANÓNIMA, modificó todas las cláusulas de sus Estatutos Sociales, manteniéndose el capital social en la cantidad de un millón ochocientos mil pesos, moneda nacional, actualmente mil ochocientos pesos, moneda nacional. -----

- - - - IV.- AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- Por escritura número tres mil quinientos setenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, otorgada ante el señor Licenciado José Villela, en aquél entonces Notario Público Número Cuarenta y Dos del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen ciento veintitrés, a fojas doscientas treinta vuelta, y bajo el número setenta y seis, "FÁBRICAS DE PAPEL LORETO Y PEÑA POBRE", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital a la suma de cuatro millones de pesos, moneda nacional, actualmente cuatro mil pesos, moneda nacional y reformó las Cláusulas Quinta, Sexta, Décima Tercera, Trigésima Sexta y Trigésima Séptima de su Estatutos Sociales. -----

- - - - V.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- Por escritura número tres mil ochocientos siete, de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta, otorgada ante el señor Licenciado Julio Senties, en aquél entonces Notario Público adscrito a la notaría número Cuarenta y Dos del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen ciento veintitrés, a fojas doscientas cuarenta y uno y bajo el número setenta y seis, "FÁBRICAS DE PAPEL LORETO Y PEÑA POBRE", SOCIEDAD ANÓNIMA, modificó la Cláusula Segunda de sus Estatutos Sociales, relativa a su objeto social. -----

- - - - VI.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- Por escritura número diez mil ciento setenta y siete, de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, otorgada ante el señor Licenciado Luis G. Ortiz y Córdova, en aquél entonces Notario Público Número Veintitrés del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen ciento cuarenta y tres, a fojas cuatrocientas sesenta y uno y bajo el número setenta y seis, "FÁBRICAS DE PAPEL LORETO Y PEÑA POBRE", SOCIEDAD ANÓNIMA, resolvió, entre otros asuntos, modificar la Cláusula Décima Tercera de sus Estatutos Sociales, relativa al número de Consejeros que integran el Consejo de Administración. -----

HÉCTOR  
MANUEL  
CÁRDENAS  
VILLARREAL

20  
NOTARIA



7

----- VII.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número ocho mil trescientos cincuenta y seis, de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, otorgada ante el señor Licenciado José Villela, en aquél entonces Notario Público Número Cuarenta y Dos del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen doscientos treinta y ocho, a fojas trescientas cinco y bajo el número trescientos sesenta y dos, "FÁBRICAS DE PAPEL LORETO Y PEÑA POBRE", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social a la suma de doce millones de pesos, moneda nacional, actualmente doce mil pesos, moneda nacional, y al efecto reformó sus Estatutos Sociales. -----

----- VIII.- REFORMA DE ESTATUTOS Y PRORROGA DE DURACIÓN.- Por escritura número diez mil cincuenta y dos, de fecha tres de abril de mil novecientos cincuenta y dos, otorgada ante el señor Licenciado José Villela, en aquel entonces Notario Público Número Cuarenta y Dos del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen doscientos ochenta y ocho, a fojas ciento diez y bajo el número ciento dieciséis, "FÁBRICAS DE PAPEL LORETO Y PEÑA POBRE", SOCIEDAD ANÓNIMA, reformó totalmente sus estatutos sociales, y prorrogó la duración de la sociedad, a noventa y nueve años. -----

----- IX.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número cuarenta y un mil ochocientos siete, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, otorgada ante el señor Licenciado Francisco Lozano Noriega, en aquél entonces Notario Público Número Setenta y Uno del Distrito Federal, actualmente Notario Público Número Ochenta y Siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen trescientos diecisiete, a fojas cuarenta y nueve y bajo el número cuarenta y nueve, "FÁBRICAS DE PAPEL LORETO Y PEÑA POBRE", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social a la suma de treinta y seis millones de pesos, moneda nacional, actualmente treinta y seis mil pesos, moneda nacional, y reformó en tal sentido sus Estatutos Sociales. -----

----- X.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- Por escritura número once mil ciento cincuenta y uno, de fecha catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, otorgada ante el señor Licenciado José Villela, en aquél entonces Notario Público Número Cuarenta y Dos del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en la Sección de Comercio, libro trescientos cincuenta y tres, volumen tercero, a fojas doscientas cuarenta y dos y bajo el número doscientos treinta y nueve, "FÁBRICAS DE PAPEL LORETO Y PEÑA POBRE", SOCIEDAD



ANÓNIMA, modificó los artículos Segundo, Tercero, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo Noveno, Trigésimo y Trigésimo Quinto de sus Estatutos Sociales. -----

- - - - XI.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- Por escritura número siete mil doscientos tres, de fecha veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, otorgada ante el señor Licenciado Roberto Núñez y Escalante, en aquél entonces Notario Público Número Ciento Doce del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen cuatrocientos diez, a fojas ciento catorce y bajo el número treinta y cinco, "FÁBRICAS DE PAPEL LORETO Y PEÑA POBRE", SOCIEDAD ANÓNIMA, modificó las Cláusulas Décima Tercera, Décima Quinta y Décima Octava de sus Estatutos Sociales, relativas al funcionamiento del Consejo de Administración. -----

- - - - XII.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- Por escritura número ocho mil novecientos cuarenta y seis, de fecha ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada ante el señor Licenciado Roberto Núñez y Escalante, en aquél entonces Notario Público Número Ciento Doce del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen cuatrocientos cuarenta y uno, a fojas cuatrocientas treinta y dos y bajo el número doscientos cincuenta y cinco, "FÁBRICAS DE PAPEL LORETO Y PEÑA POBRE", SOCIEDAD ANÓNIMA, reformó totalmente sus Estatutos Sociales, manteniéndose el capital social en la misma cantidad de treinta y seis millones de pesos, moneda nacional, actualmente treinta y seis mil pesos, moneda nacional. -----

- - - - XIII.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- Por escritura número diez mil ciento dieciocho, de fecha siete de septiembre de mil novecientos sesenta, otorgada ante el señor Licenciado Roberto Núñez y Escalante, en aquél entonces Notario Público Número Ciento Doce del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen cuatrocientos sesenta y cinco, a fojas cuatrocientos veintiocho y bajo el número doscientos cincuenta, "FÁBRICAS DE PAPEL LORETO Y PEÑA POBRE", SOCIEDAD ANÓNIMA, modificó los Artículos Sexto y Séptimo de sus Estatutos Sociales, manteniéndose el capital social en la misma cantidad de treinta y seis millones de pesos, moneda nacional, actualmente TREINTA Y SEIS MIL PESOS, Moneda Nacional. -----

- - - - XIV.- AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- Por escritura número doce mil cuatrocientos noventa y cuatro de fecha diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y dos, otorgada ante el señor Licenciado Roberto



Núñez y Escalante, en aquél entonces Notario Público Número Ciento Doce del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen quinientos cuarenta, a fojas ciento setenta y ocho y bajo el número ciento cuatro, "FÁBRICAS DE PAPEL LORETO Y PEÑA POBRE", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social a la suma de setenta y dos millones de pesos, moneda nacional, actualmente setenta y dos mil pesos, moneda nacional, y reformó al efecto el Artículo Sexto de sus Estatutos Sociales. -----

- - - - XV.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número catorce mil veintisiete, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, otorgada ante el señor licenciado Roberto Núñez y Escalante, en aquel entonces Notario Público Número Ciento Doce del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen quinientos sesenta y ocho, a fojas ciento setenta y uno y bajo el número ciento treinta y ocho, "FÁBRICAS DE PAPEL LORETO Y PEÑA POBRE", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social a la suma de ochenta y cinco millones de pesos, moneda nacional, actualmente ochenta y cinco mil pesos moneda nacional y reformó en tal sentido el artículo Sexto de sus Estatutos Sociales. -----

- - - - XVI.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número quince mil ochocientos noventa y cuatro, de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, otorgada ante el señor Licenciado Roberto Núñez y Escalante, en aquél entonces Notario Público Número Ciento Doce del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen seiscientos diez, a fojas ciento siete y bajo el número setenta y cinco, "FÁBRICAS DE PAPEL LORETO Y PEÑA POBRE", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social a la suma de ochenta y nueve millones doscientos cincuenta mil pesos, moneda nacional, actualmente ochenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos, moneda nacional, y reformó en tal sentido los artículos Sexto y Séptimo de sus Estatutos Sociales. -----

- - - - XVII.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número treinta y siete mil ochocientos cincuenta y dos, de fecha diecisiete de junio de mil novecientos ochenta, otorgada ante el señor Licenciado Pedro del Paso Regaert, Notario Público Número Sesenta y Cinco del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número tres mil seiscientos treinta y tres, "FÁBRICAS DE PAPEL LORETO Y PEÑA POBRE", SOCIEDAD ANÓNIMA, reformó el inciso g) del Artículo Segundo de sus Estatutos Sociales, referente al objeto social y aumentó su capital social a la suma de doscientos veintisiete millones doscientos ochenta y cuatro mil doscientos pesos, Moneda Nacional, actualmente



doscientos veintisiete mil quinientos ochenta y cuatro pesos, con veinte centavos, moneda nacional, reformando al efecto el Artículo Sexto de dichos Estatutos. -----

- - - - XVIII.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por escritura número sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho, de fecha cinco de octubre de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante el señor Licenciado Alberto Pacheco Escobedo, en aquél entonces Titular de la Notaría Pública Número Cuarenta y Ocho del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número tres mil seiscientos treinta y tres, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FÁBRICAS DE PAPEL LORETO Y PEÑA POBRE", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que se acordó el aumento al capital social, para quedar en la suma de doscientos noventa y cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos pesos, Moneda Nacional, actualmente doscientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta centavos, moneda nacional, y al efecto se reformó el primer párrafo del Artículo Sexto de los Estatutos Sociales. -----

- - - - XIX.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número veintiún mil quinientos cincuenta y nueve, de fecha dos de julio de mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante el señor Licenciado Ramón Aguilera Soto, Notario Público Número Ciento Dieciocho del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil número tres mil seiscientos treinta y tres, "FÁBRICAS DE PAPEL LORETO Y PEÑA POBRE", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social, para quedar en la suma de trescientos ochenta y cuatro millones seiscientos diecisiete mil doscientos pesos, moneda nacional, actualmente trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos diecisiete pesos, con veinte centavos, moneda nacional, y al efecto se reformó el primer párrafo del Artículo Sexto de sus Estatutos Sociales.-----

- - - - XXI.- REFORMA DE ESTATUTOS .- Por escritura número treinta y nueve mil ciento setenta y seis, de fecha siete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante el señor Licenciado Carlos A. Yfarraguerri y Villarreal, Notario Público Número Veintiocho del Distrito Federal cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número tres mil seiscientos treinta y tres, "FÁBRICAS DE PAPEL LORETO Y PEÑA POBRE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó la Cláusula Décima de sus estatutos Sociales, en lo relativo a la administración de la sociedad. -----

- - - - XXII.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por escritura número cuatro mil ciento uno, de fecha dos de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, otorgada ante la señora Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaria

HÉCTOR  
MANUEL  
CÁRDENAS  
VILLARREAL

20  
NOTARÍA



11

Pública número Ciento Noventa y Cinco del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número tres mil seiscientos treinta y tres, "FÁBRICAS DE PAPEL LORETO Y PEÑA POBRE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó totalmente sus estatutos sociales, quedando el capital mínimo fijo, sin derecho a retiro, en la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, actualmente TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS, CON VEINTE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL. -----

- - - - XXIII.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por escritura número trece mil ochocientos ochenta y ocho, de fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el señor Licenciado Erick S. Pulliam Aburto, Notario Público Número Ciento Noventa y Seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número tres mil seiscientos treinta y tres, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FÁBRICAS DE PAPEL LORETO Y PEÑA POBRE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se acordó aumentar el capital social, en su parte mínima fija, sin derecho a retiro, para alcanzar la suma de NOVECIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS, CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, y en su parte variable, para alcanzar la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS, CON TREINTA Y UN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, y la consecuente modificación a la cláusula sexta de los estatutos sociales de la sociedad. -----

- - - - XXIV.- FUSIÓN DE LA SOCIEDAD.- Por escritura número dieciséis mil seiscientos ochenta y siete, de fecha veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el señor Licenciado Erick S. Pulliam Aburto, Notario Público Número Ciento Noventa y Seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número tres mil seiscientos treinta y tres, se hizo constar la protocolización de una Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad en la que se acordó la fusión de "FÁBRICAS DE PAPEL LORETO Y PEÑA POBRE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de fusionante con "Silvícola La Peña", Sociedad de Responsabilidad Limitada, esta última en su carácter de fusionada. -----

- - - - XXV.- ADICIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Por escritura número diecisiete mil quinientos cuarenta y siete, de fecha veintidós de julio de mil novecientos



noventa y cuatro, otorgada ante el señor Licenciado Erick S. Pulliam Aburto, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Noventa y Seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número tres mil seiscientos treinta y tres, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha once de julio de mil novecientos noventa y cuatro. -----

- - - - De dicho instrumento copio en lo conducente lo siguiente: -----

- - - - "...ORDEN DEL DÍA.- ÚNICO.- ADICIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- En el desahogo único de la Orden del Día, el Presidente presentó y expuso a la Asamblea, en nombre del Consejo de Administración, los términos de una propuesta para adicionar el objeto social de la Sociedad, en atención a que la misma está operando el centro Comercial denominado Plaza Loreto, cuyo inmueble es propiedad de Fábricas de Papel Loreto y Peña Pobre, S.A. DE C.V., en los siguientes términos: Se expuso que la adición a los Estatutos Sociales por el momento sería única y exclusivamente al agregar al objeto social los incisos n y o para quedar como siguen: n). Adquirir, arrendar y/o celebrar cualquier contrato, acta, plan o proyecto relacionados con toda clase de bienes muebles o inmuebles. o).- Adquirir o arrendar bienes inmuebles para la instalación y explotación de estacionamientos públicos o privados... CLÁUSULAS.- ... SEGUNDA.- Se reforma la Cláusula Tercera de los Estatutos Sociales en términos del acta que por medio de este instrumento se protocoliza..."-----

- - - - XXVII.- REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PORCIÓN VARIABLE.- Por escritura número ciento nueve mil ochocientos cuatro, de fecha dos de octubre de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el Licenciado Luis Felipe del Valle Prieto, Titular de la Notaría Pública Número Veinte del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número tres mil seiscientos treinta y tres, se hizo constar la protocolización parcial del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FÁBRICAS DE PAPEL LORETO Y PEÑA POBRE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete, en la que se acordó, entre otros asuntos, la modificación a la cláusula sexta de los estatutos sociales de la sociedad.-

-----  
- - - - XXIX.- FUSIÓN.- Por escritura número ciento nueve mil novecientos noventa y seis, de fecha catorce de noviembre de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el Licenciado Luis Felipe del Valle Prieto, Titular de la Notaría Pública Número Veinte del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en los folios mercantiles números tres mil seiscientos treinta y tres y doscientos veinticinco mil ochocientos cincuenta, con fecha primero de diciembre de mil novecientos noventa y siete, se hizo constar: la



protocolización de las actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "COMERCIAL CARSO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y de "CORPORACIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebradas los días trece y diecisiete de octubre, respectivamente, en las que se acordó, entre otros asuntos: (i) la FUSIÓN de "COMERCIAL CARSO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CORPORACIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la primera de ellas con el carácter de FUSIONANTE, y la segunda como FUSIONADA; (ii) el aumento del capital mínimo fijo, sin derecho a retiro, de "COMERCIAL CARSO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para alcanzar éste un monto total de Cuarenta y Nueve Millones Cuarenta y Un Mil Cuarenta y Un pesos, Noventa y Seis Centavos, Moneda Nacional y (iii) como consecuencia de lo anterior, la modificación al Artículo Sexto de los Estatutos Sociales. -----

-----  
- - - - XXX.- REESTRUCTURACIÓN DE LA SOCIEDAD, AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número ciento diez mil doscientos catorce, de fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el Licenciado Luis Felipe del Valle Prieto, Titular de la Notaría Pública Número Veinte del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio en el Distrito Federal, en el folio mercantil número tres mil seiscientos treinta y tres, se hizo constar, la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "COMERCIAL CARSO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día tres de noviembre de mil novecientos noventa y siete, en la que se acordó, entre otros asuntos y de un modo general: a) la reestructuración de la Sociedad.-----

-----  
- - - - ARTÍCULO CUARTO.- La duración de la Sociedad será indefinida.-----

-----  
- - - - XXXI.- FUSIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número noventa y siete mil trescientos sesenta y ocho, de fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el señor Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público Número Ciento Veintinueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número tres mil seiscientos treinta y tres, con fecha cinco de abril de mil novecientos noventa y nueve; se protocolizó, en lo conducente, el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de "COMERCIAL CARSO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE celebrada el día veintidós de marzo de mil novecientos noventa y nueve; en la que se hizo constar, la FUSIÓN de "COMERCIAL CARSO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "GRUPO SANBORNS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la primera de ellas con el carácter de FUSIONANTE, y la segunda como FUSIONADA. Asimismo, en dicha escritura se protocolizó, el convenio de fusión celebrado entre ambas sociedades. Como consecuencia de la





fusión, el capital social pagado de "COMERCIAL CARSO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se incrementó en su parte mínima fija en la cantidad de OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, TREINTA Y SIETE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto el Artículo Sexto de los estatutos sociales.-----

- - - - XXXIII.- ESCISIÓN.- Por escritura número ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis, de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil uno, otorgada ante el licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, titular de la notaría número ciento tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil número tres mil seiscientos treinta y tres, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "GRUPO SANBORNS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintiuno de noviembre del año dos mil uno, en la cual se aprobó entre otras cosas, el acuerdo de ESCISIÓN DE "GRUPO SANBORNS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad escidente, la cual sin extinguirse, aportaría en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a una sociedad escindida de nueva creación la cual se denominaría "TENEDORA U.S.", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, asimismo se aprobó la reforma del artículo sexto de sus Estatutos Sociales.-----

- - - - XXXIV.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número noventa y dos mil trescientos cuarenta, de fecha veintidós de mayo de dos mil dos, otorgada ante el licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, titular de la notaría número ciento tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil número tres mil seiscientos treinta y tres, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "GRUPO SANBORNS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veinticinco de abril de dos mil dos, en la que entre otros acuerdos se tomó el de reformar los artículos SÉPTIMO, NOVENO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO, DÉCIMO OCTAVO, DÉCIMO NOVENO, VIGÉSIMO, VIGÉSIMO PRIMERO, VIGÉSIMO CUARTO, VIGÉSIMO SEXTO, VIGÉSIMO SÉPTIMO, VIGÉSIMO OCTAVO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO TERCERO de sus estatutos sociales.-----

- - - - XXXV.- MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento número doce mil trescientos noventa y ocho, de fecha cuatro de julio de dos mil tres, ante mí, cuyo primer testimonio está pendiente de ser inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, por lo reciente de su otorgamiento, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "GRUPO SANBORNS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintiocho de abril de dos mil tres, en la que entre otros acuerdos se resolvió modificar los artículos séptimo, octavo, décimo segundo, décimo

HÉCTOR  
MANUEL  
CÁRDENAS  
VILLARREAL

20  
NOTARÍA



15

tercero, cuarto, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los estatutos sociales, y adicionar el artículo vigésimo Bis Transitorio y un encabezado al artículo trigésimo sexto de los mismos.---

--- XXXVI.- OTORGAMIENTO.- Expuestos los antecedentes corporativos de la sociedad, el compareciente solicita al suscrito notario la compulsión de estatutos sociales vigentes de "GRUPO SANBORNS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con base en los instrumentos públicos relacionados en los antecedentes primero al trigésimo quinto de esta escritura, agregando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan acuerdos diversos a los relacionados, que modifiquen los mencionados estatutos sociales vigentes.-----

--- De conformidad con lo anterior, se otorga la siguiente: CLÁUSULA.- ÚNICA.- Con base en lo anteriormente expuesto yo el notario de conformidad con los antecedentes corporativos relacionados en los antecedentes primero a trigésimo quinto del presente instrumento, procedo a compulsar los estatutos sociales de "GRUPO SANBORNS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.---

--- VI.- MODIFICACIÓN DE ARTÍCULO.- Por escritura número veinticuatro mil cuatrocientos veintiséis, de fecha once de mayo de dos mil cinco, pasada ante la fe del mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número tres mil seiscientos treinta y tres, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de "GRUPO SANBORNS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintiuno de abril de dos mil cinco, en la que se tomó, el acuerdo de reformar el artículo décimo tercero de los Estatutos Sociales.-----

--- VII.- CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE ACCIONES.- Por escritura número treinta y siete mil quinientos setenta y cinco, de fecha catorce de noviembre de dos mil seis, pasada ante la fe del mismo notario que las anteriores, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de "GRUPO SANBORNS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha trece de noviembre de dos mil seis, en la que se tomó el acuerdo de cancelar la inscripción de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en el Registro de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.---

--- VIII.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número treinta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve, de fecha veintitrés de febrero de dos mil siete, pasada ante la fe del mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número tres mil seiscientos treinta y tres, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de "GRUPO SANBORNS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha trece de noviembre de dos mil seis, en la que



se tomó, entre otros, el acuerdo de reformar los artículos tercero, sexto, séptimo, octavo, noveno, decimosegundo, decimotercero, decimoquinto, decimosexto, decimoctavo, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo primero y eliminar el artículo vigésimo bis transitorio de los Estatutos Sociales. Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: "...RESOLUCIONES.- "III.1.- Se resuelve reformar los Artículos Tercero, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Decimosegundo, Decimotercero, Decimoquinto, Decimosexto, Decimoctavo, Vigésimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno, Trigésimo y Trigésimo Primero.-...". -----

- - - - IX.- ESCISIÓN.- Por escritura número treinta y siete mil cuatrocientos treinta y seis, de fecha tres de noviembre de dos mil diez, pasada ante la fe del licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la notaría número doscientos uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número tres mil seiscientos treinta y tres, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de "GRUPO SANBORNS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veinticinco de octubre de dos mil diez, en la que se tomó, entre otros, el acuerdo de escindir la Sociedad y en consecuencia reducir su capital social en la parte fija, reformándose al efecto el artículo sexto de los Estatutos Sociales. Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: "...1.2, se aprueba reformar, con efectos a la fecha en que surta plenos efectos la escisión de la Sociedad, el artículo sexto de los estatutos sociales de la Sociedad.-...". -----

- - - - X.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número ocho mil seiscientos setenta y dos, de fecha veintinueve de enero de dos mil trece, pasada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número tres mil seiscientos treinta y tres, se hizo constar la protocolización de un acta de asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de "GRUPO SANBORNS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintinueve de enero de dos mil trece, entre las que se tomó el acuerdo de aumentar el capital en la parte fija, designación y ratificación de miembros del consejo de administración y reforma a los estatutos sociales. Y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: "...hago constar la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "GRUPO SANBORNS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que realizó a solicitud del licenciado Omar Lugo Andere, en su carácter de delegado especial de dicha Asamblea, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas... GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V.- Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas.- 29



HÉCTOR  
MANUEL  
CÁRDENAS  
VILLARREAL

20  
NOTARIA

17

de enero de 2013.-... RESOLUCIONES.- "PRIMERA. Se acuerda llevar a cabo una división (split) de las acciones representativas del capital social de la Sociedad mediante la emisión de 2 (dos) acciones nuevas por cada una de las acciones representativas del capital social de la Sociedad actualmente en circulación, sin que ello implique aumento de capital alguno, ni alteraciones en la participación de los accionistas en el capital social de la Sociedad.".- "SEGUNDA. Se autoriza la emisión de 974,845,882 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS) acciones nominativas, ordinarias, de la Serie "B-1", sin expresión de valor nominal, adicionales, mismas que se entenderán totalmente pagadas y reflejan la estructura de capital social total de la Sociedad, las cuales serán entregadas a los accionistas en adición, y por corresponder por la división, a cada una de las acciones de que sean titulares los actuales accionistas de la Sociedad.- Como resultado de lo anterior, los accionistas recibirán, en sustitución a cada acción de la que sean titulares a la fecha, 2 (dos) nuevas acciones, manteniéndose el importe del capital social en la cantidad de \$1,153,102,244.75 (UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO) PESOS 75/100 M.N.).- Para efectos de lo anterior, se acuerda e instruye que la Sociedad emita los títulos definitivos que amparen las acciones resultantes de dicha división, y que los mismos sean puestos a disposición del Secretario del Consejo de Administración a fin de que éste haga entrega de los mismos a cada uno de los accionistas conforme les corresponda, dependiendo de su tenencia accionaria contra la entrega de los títulos actualmente en circulación.".- "TERCERA. Se toma nota de, e instruye a, realizar la reforma a los Estatutos Sociales de la Sociedad que sea necesaria para reflejar la división (split) de las acciones representativas del capital, a que se refieren las resoluciones anteriores, la cual será considerado en la reforma integral estatutaria a ser discutida en el punto cuarto de la Orden del Día.".-... RESOLUCIONES.- "SEXTA. (a) Se resuelve aumentar la parte mínima fija sin derecho a retiro del capital social en la cantidad de hasta \$432,308,236.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100) mediante la emisión de hasta 432,308,236 (CUATROCIENTAS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTAS OCHO MIL DOSCIENTAS TREINTA Y SEIS) acciones nominativas, ordinarias, de la Serie "B-1", sin expresión de valor nominal, para que el capital mínimo fijo sin derecho a retiro autorizado de la Sociedad quede en la cantidad total de hasta \$1,585,410,480.75 (MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 75/100 M.N.), representado por un total de hasta 2,382,000,000 (DOS MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y DOS MILLONES) de acciones nominativas, ordinarias, de la Serie "B-1", sin expresión de valor nominal.- (b) Se hace constar que la totalidad de los accionistas de la



Sociedad presentes y representados en la Asamblea, renunciaron expresa, incondicional e irrevocablemente al derecho de suscripción preferente que tienen para suscribir el aumento de capital aprobado en proporción al número de acciones de las que cada uno de ellos es titular conforme a los Estatutos Sociales y al artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se instruye a los delegados de esta Asamblea y al Secretario a hacer los avisos y publicaciones que sean necesarios de conformidad con el artículo Décimo Segundo de los Estatutos Sociales de la Sociedad y las disposiciones legales aplicables para el ejercicio de los derechos de preferencia de los accionistas no presentes o no representados en esta Asamblea. (c) Se aprueba que hasta la totalidad de las acciones objeto del aumento sean ofrecidas para su colocación en la Oferta." "SÉPTIMA. Se aprueba que las acciones objeto del aumento a que se refieren las resoluciones anteriores sean ofrecidas a los actuales accionistas para el ejercicio del derecho de preferencia establecido en los Estatutos Sociales y en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, un precio de suscripción de \$27.00 (VEINTISIETE PESOS 00/100) por acción (post split) en el entendido que la cantidad de \$1.00 (UN PESO) por acción será aplicada a capital social y cualquier excedente a la partida de prima por suscripción de acciones.- Se aprueba que, considerando la renuncia expresa, irrevocable e incondicional realizada por los accionistas presentes y representados, al derecho de preferencia que el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos Sociales les conceden, las acciones restantes sean colocadas al precio de colocación por acción que determinen los Delegados para la Oferta, en el entendido que la cantidad de \$1.00 (UN PESO) por acción será aplicada a capital social y cualquier excedente a la partida de prima por suscripción de acciones."-... RESOLUCIONES.- "VIGÉSIMA. Se resuelve reformar los Estatutos Sociales de la Sociedad en los términos establecidos en el documento que se adjunta a la presente como Anexo "A", mismo que forma parte integrante de esta resolución y se considera transcrito como si a la letra se insertase; en el entendido que los nuevos Estatutos Sociales de la Sociedad entrarán en vigor de manera general a partir de la presente fecha, con excepción de: (i) los artículos relativos a la denominación de la Sociedad, como "sociedad anónima bursátil", y cualquier otro artículo que sea exclusivo del régimen de una sociedad anónima bursátil, los cuales entrarán en vigor al inscribirse las acciones representativas del capital social de la Sociedad en el Registro Nacional de Valores, que maneja la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y (ii) los artículos relativos a las acciones que entrarán en vigor en la medida en que queden íntegramente suscritas y pagadas las acciones pendientes de suscripción y pago." "VIGÉSIMA PRIMERA. Se autoriza e instruye al Secretario a: (i) cancelar la totalidad de los títulos de las acciones representativas del



HÉCTOR  
MANUEL  
CÁRDENAS  
VILLARREAL

20  
NOTARIA

19

capital social de la Sociedad actualmente en circulación; (ii) expedir los títulos que amparen las nuevas acciones representativas del capital social; y (iii) llevar a cabo las anotaciones correspondientes en el Libro de Registro de Acciones y en el Libro de Variaciones de Capital de la Sociedad, que sean necesarias como resultado de la adopción de las resoluciones a que se refiere la presente Asamblea... CLÁUSULAS.- PRIMERA.- Queda protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "GRUPO SANBORNS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintinueve de enero de dos mil trece, para todos los efectos legales a que haya lugar, en los términos que quedó relacionada en el antecedente décimo segundo de este instrumento.-...". -----

- - - XI.- MODIFICACIÓN AL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento número diecisiete mil ciento ochenta, de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, pasado ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número tres mil seiscientos treinta y tres, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de accionistas de "GRUPO SANBORNS", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho, y de conformidad con las resoluciones tomadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionista, quedó modificado el cuarto párrafo del Artículo Décimo Quinto de los Estatutos Sociales de "GRUPO SANBORNS", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE. -----

- - - XII.- COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número diecisiete mil trescientos dieciséis de fecha quince de junio de dos mil dieciocho, pasada ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número tres mil seiscientos treinta y tres, se hizo constar la COMPULSA DE ESTATUTOS VIGENTES DE "GRUPO SANBORNS", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE. -----

- - - XIII.- NOMBRAMIENTO Y/O RATIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y PRÁCTICAS SOCIETARIAS.- Por escritura número setenta y dos mil trescientos siete, de fecha once de junio de dos mil veinte, pasada ante la fe del licenciado Erick Salvador Pulliam Aburto, titular de la notaría número ciento noventa y seis de esta Ciudad, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Capital, por lo reciente de su otorgamiento, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS de "GRUPO SANBORNS", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en su domicilio social, a las trece horas, del día treinta de abril del dos mil veinte, en la que entre otros actos se



resolvió la designación y ratificación de los Miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias. -----

- - - - XIV.- CERTIFICADOS BURSÁTILES.- Por escritura número setenta y dos mil trescientos veintitrés, de fecha diecisiete de junio de dos mil veinte, pasada ante la fe del licenciado Erick Salvador Pulliam Aburto, titular de la notaría ciento noventa y seis de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Capital, por lo reciente de su otorgamiento, se hizo constar la Protocolización del Acta de Sesión de Consejo de Administración de "GRUPO SANBORNS", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en su domicilio social, a las doce horas con treinta minutos, del día ocho de junio de dos mil veinte, en la que entre otros actos se aprobó el establecimiento de programa revolvente para la emisión de certificados bursátiles de corto y largo plazo hasta por un monto de CINCO MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, o en su equivalente en unidades de inversión, con las características descritas y la correspondiente inscripción de los certificados bursátiles en el Registro Nacional de Valores en que se emitan al amparo de dicho programa. Dichos certificados serán colocados mediante oferta pública, en términos del acta que se protocolizó. -----

- - - - XV.- Por instrumento número veinticuatro mil trescientos treinta y tres, de fecha veintiséis de julio de dos mil veintiuno, otorgado ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio está pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, por lo reciente de su otorgamiento, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO SANBORNS", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, de fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, en la que entre otros actos, se modificó el artículo sexto de los Estatutos Sociales de "GRUPO SANBORNS", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, quedando de la siguiente manera: ARTÍCULO SEXTO.- El capital de la Sociedad será variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de \$1,502,213,037.39 (MIL QUINIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TREINTA Y SIETE PESOS Y TREINTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) representado por 2,257,000,000 (DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MILLONES) acciones integrantes de la Serie B-1 (B guión uno), ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal totalmente suscritas y pagadas. La parte variable del capital social estará representado por el número de acciones identificadas como de la Serie B-2 (B guión dos), ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, que determine la Asamblea General de Accionistas que acuerde su emisión y se identificará con las demás características que, en su caso, determine la propia asamblea. -----



HÉCTOR  
MANUEL  
CÁRDENAS  
VILLARREAL

20  
NOTARÍA

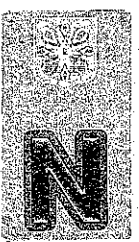
----- B. CIORGAMIENTO. -----

----- Expuestos los antecedentes corporativos de la Sociedad, el compareciente solicita al suscrito Notario la Compulsa de Estatutos Sociales vigentes de "GRUPO SANBORNS", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, con base en los instrumentos públicos relacionados en el antecedente A del presente instrumento, agregando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que existan acuerdos diversos a los relacionados que modifiquen los mencionados Estatutos Sociales vigentes. -----

----- COMPULSA DE ESTATUTOS: CON BASE EN LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, YO, EL NOTARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES CORPORATIVOS RELACIONADOS EN EL ANTECEDENTE "A" DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PROCEDO A COMPULSAR LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "GRUPO SANBORNS", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE Y AL EFECTO HAGO CONSTAR QUE EL TEXTO ÍNTEGRO VIGENTE DE LOS MISMOS ES EL SIGUIENTE: -----

----- ESTATUTOS SOCIALES.-----

----- CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital de la Sociedad será variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de \$1,502,213,037.39 (MIL QUINIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TREINTA Y SIETE PESOS Y TREINTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) representado por 2,257,000,000 (DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MILLONES) acciones integrantes de la Serie B-1 (B guión uno), ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal totalmente suscritas y pagadas. La parte variable del capital social estará representado por el número de acciones identificadas como de la Serie B-2 (B guión dos), ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, que determine la Asamblea General de Accionistas que acuerde su emisión y se identificará con las demás características que, en su caso, determine la propia asamblea.- ARTÍCULO SÉPTIMO.-... En tanto las acciones de la Sociedad o los títulos de crédito que las representen se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores, en los términos de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones de carácter general que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el caso de cancelación de la inscripción de las acciones de la Sociedad en dicho Registro, ya sea por solicitud de la propia Sociedad o por resolución adoptada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de ley, la Sociedad se obliga a realizar una oferta pública de adquisición en términos del artículo 108 (ciento ocho) de la Ley del Mercado de Valores, la cual deberá dirigirse exclusivamente a los accionistas o tenedores de los títulos de crédito que representen dichas acciones, que no formen parte del grupo de personas que tengan el Control de la Sociedad (i) a la fecha del requerimiento de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores tratándose de la cancelación de la inscripción por resolución de dicha Comisión o (ii) a la fecha del acuerdo





adoptado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas tratándose de la cancelación voluntaria de la misma.- La oferta pública de compra antes mencionada deberá realizarse en términos de las disposiciones legales aplicables.- La cancelación de la inscripción de las acciones de la Sociedad en el Registro Nacional de Valores requiere del acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas adoptado con un quórum de votación mínimo del 95% (noventa y cinco por ciento) del capital social.-... CAPÍTULO TERCERO.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Unas y otras se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.- Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto que la ley o estos estatutos no reserven a las Asambleas Generales Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social correspondiente y se ocupará, además de los asuntos incluidos en el orden del día, de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en adición a lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, se reunirá para: a) Aprobar las operaciones que, en su caso, pretenda llevar a cabo la Sociedad o las personas morales que ésta controle, en el lapso de un ejercicio social, cuando representen el 20% (veinte por ciento) o más de los activos consolidados de la Sociedad con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de la forma en que se ejecuten, sea simultánea o sucesiva, pero que por sus características puedan considerarse como una sola operación. En dichas asambleas podrán votar los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido; y b) Dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones que, en su caso, legalmente le sean requeridas. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquiera de los asuntos siguientes, previstos en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- I. Prórroga de la duración de la Sociedad; II. Disolución anticipada de la Sociedad; III. Aumento o reducción del capital social fijo de la Sociedad, así como aumento del capital en los términos del artículo 53 (cincuenta y tres) de la Ley del Mercado de Valores; IV. Cambio de objeto de la Sociedad; V. Cambio de nacionalidad de la Sociedad; VI. Transformación de la Sociedad; VII. Fusión de la Sociedad con otra o escisión de la Sociedad; VIII. Emisión de acciones privilegiadas; IX. Amortización por la Sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce; X. Emisión de bonos, obligaciones o instrumentos de deuda, de capital o que tengan las características de ambos, cuando sean



HÉCTOR  
MANUEL  
CÁRDENAS  
VILLARREAL

20  
NOTARÍA

23

convertibles en acciones de otra sociedad; XI. Cualquier otra modificación a los estatutos sociales de la Sociedad; XII. Cancelación de las acciones de la Sociedad en el Registro Nacional de Valores y en las bolsas de valores nacionales o extranjeras en las que se encuentren registradas, pero no en sistemas de cotización o en otros mercados no organizados como bolsas de valores; y XIII. Cualesquiera otros asuntos para los cuales las leyes mexicanas aplicables o los estatutos sociales de la Sociedad exijan un quórum especial.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán convocadas por el Consejo de Administración, por el Presidente del Consejo de Administración, o por el Copresidente del Consejo de Administración, de encontrarse cubierto este cargo, o por el o los Comités que lleven a cabo las funciones de prácticas societarias y de auditoría, o por el o los Presidentes de dichos Comités, o por el Secretario del Consejo de Administración conforme a sus facultades en su caso, o por la autoridad judicial, en su caso.- Los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que en lo individual o en conjunto tengan el 10% (diez por ciento) del capital social tendrán derecho a requerir a los Presidentes del Consejo de Administración o de los Comités que lleven a cabo las funciones en materia de prácticas societarias y de auditoría, en cualquier momento, se convoque a una Asamblea General de Accionistas, sin que al respecto resulte aplicable el porcentaje señalado en el artículo 184 (ciento ochenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Asimismo, los accionistas titulares de por lo menos una acción con derecho a voto, tendrán derecho a solicitar que se convoque a una asamblea en los casos y términos previstos en el artículo 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- La convocatoria deberá publicarse mediante publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía para tales efectos, por lo menos con quince días naturales de anticipación a la fecha señalada para la reunión. Dicha convocatoria deberá contener el orden del día, o sea la lista de los asuntos que deban tratarse en la asamblea, sin que puedan incluirse asuntos bajo el rubro de generales o equivalentes, así como la fecha, lugar y hora en que deba celebrarse, y la firma de quien o quienes la hagan, en el concepto de que si las hiciere el Consejo de Administración, bastará con la firma del Secretario o del Prosecretario de dicho órgano o del delegado que a tal efecto designe el propio Consejo, y de que, si las hiciere alguno de los Comités que lleven a cabo las funciones de prácticas societarias y de auditoría, bastará con la firma del Presidente del Comité de que en cada caso se trate o del delegado que a efecto designe el Comité de que se trate.- Los accionistas de la Sociedad tendrán derecho a tener a su disposición, en las oficinas de la Sociedad, la información y los documentos relacionados con cada uno de los



puntos contenidos en el orden del día de la Asamblea de Accionistas que corresponda, de forma gratuita y con al menos quince días naturales de anticipación a la fecha de la asamblea, y de impedir que se traten en la Asamblea General de Accionistas, asuntos bajo el rubro de generales o equivalentes.- En caso de segunda o ulterior convocatoria, ésta deberá ser publicada por lo menos ocho días antes de la fecha señalada para la reunión.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad de las acciones con derecho a voto del capital social. En caso de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea General Ordinaria se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de acciones con derecho a voto representadas. Para que las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria sean válidas deberán tomarse siempre, por lo menos, por la mayoría de los votos de las acciones con derecho a voto presentes.- Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones con derecho a voto del capital social. En caso de segunda o ulterior convocatoria, para que la Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente instalada, deberá estar representado, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones con derecho a voto del capital social. Para que las resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria sean válidas, deberán tomarse siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, la mitad de las acciones con derecho a voto del capital social.- Los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que en lo individual o en conjunto tengan el 10% (diez por ciento) del capital social de la Sociedad, tendrán derecho a solicitar que se aplaze por una sola vez, por tres días naturales y sin necesidad de una nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, sin que resulte aplicable lo señalado en el artículo 199 (ciento noventa y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Los accionistas con acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que en lo individual o en conjunto tengan el 20% (veinte por ciento) o más del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas Generales respecto de las cuales tengan derecho de voto, sin que resulte aplicable el porcentaje a que se refiere el artículo 201 (doscientos uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Salvo por el porcentaje antes referido, en todo caso deberán satisfacerse los requisitos de los artículos 201 (doscientos uno) y 202 (doscientos dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles para el ejercicio del derecho de oposición referido.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Las Asambleas

HÉCTOR  
MANUEL  
CÁRDENAS  
VILLARREAL

20  
NOTARIA



25

Generales Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas podrán celebrarse legalmente, sin necesidad de convocatoria previa y sus resoluciones serán válidas, con tal de que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones de conformidad con lo previsto por el artículo 188 (ciento ochenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Para concurrir a las Asambleas Generales, los accionistas deberán obtener sus respectivas tarjetas de admisión en el domicilio y con la anticipación que señalen las convocatorias correspondientes, contra la entrega de una constancia de que sus acciones se encuentran depositadas en alguna institución de crédito del país o del extranjero o en una casa de bolsa de la República Mexicana. Tratándose de acciones depositadas en alguna institución para el depósito de valores, las tarjetas de admisión se expedirán contra la entrega que se haga a la Sociedad de las respectivas constancias y, en su caso, de los listados complementarios, que se prevén en el artículo 290 (doscientos noventa) de la Ley del Mercado de Valores.- Los accionistas tendrán un voto por cada acción de que sean propietarios y podrán hacerse representar por medio de apoderado autorizado mediante simple carta poder en todas las asambleas que se celebren. En adición a lo anterior, y mientras que las acciones representativas del capital social estén inscritas en el Registro Nacional de Valores: a) Las personas que acudan en representación de los accionistas a las asambleas de la Sociedad, acreditarán su personalidad mediante formularios de poderes elaborados por la propia Sociedad, que reúnan los requisitos previstos en la fracción III (tres romano) del artículo 49 (cuarenta y nueve) de la Ley del Mercado de Valores; b) La Sociedad deberá mantener a disposición de los accionistas, a través de los intermediarios del mercado de valores o en la propia Sociedad, durante el plazo a que se refiere el artículo 49 (cuarenta y nueve) de la Ley del Mercado de Valores, los formularios de los poderes, a fin de que aquéllos puedan hacerlos llegar con oportunidad a sus representados; y c) El Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad estará obligado a cerciorarse de la observancia de lo dispuesto en este artículo, informando sobre ello a la asamblea, lo que se hará constar en el acta respectiva.- Los miembros del Consejo de Administración y el Director General no podrán representar a ningún accionista en las asambleas. Los miembros del Consejo de Administración y el Director General podrán asistir a las Asambleas de Accionistas de la Sociedad.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente o por el Copresidente del Consejo de Administración, indistintamente, y a falta de éstos por uno de los Vicepresidentes, indistintamente, y a falta de ellos, por quien fuere designado por los accionistas presentes o representados en la asamblea.- Actuará como Secretario el del Consejo o, en su defecto, el Prosecretario, si lo hubiera o, en su



defecto, la persona que designen los accionistas presentes o representados en la asamblea.- Al iniciarse las asambleas, la persona que presida nombrará dos escrutadores para que determinen el número de acciones presentes y el porcentaje que representen del capital social.- De cada Asamblea de Accionistas se levantará un acta, en la cual se consignarán las resoluciones aprobadas, deberá ser asentada en el libro de actas correspondiente y bastará que sea firmada, al menos, por el Presidente y por el Secretario de la asamblea, para todos los efectos a que haya lugar. Cuando no pudiere asentarse el acta de una asamblea en el libro respectivo se formalizará ante fedatario público. Las actas de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas, se formalizarán ante fedatario público y se inscribirán en el Registro Público de Comercio.- CAPÍTULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La Sociedad tendrá encomendada su administración a un Consejo de Administración y un Director General, que desempeñarán las funciones que legal y estatutariamente les correspondan.- El Consejo de Administración de la Sociedad estará integrado por un máximo de 21 (veintiún) Consejeros Propietarios, según lo determine la Asamblea Ordinaria, de los cuales, cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) deberán ser independientes, en términos de lo previsto por los artículos 24 (veinticuatro) y 26 (veintiséis) de la Ley del Mercado de Valores.- Cada consejero será elegido por el plazo de un año, podrá ser reelegido y deberá permanecer en funciones, aún cuando hubiere concluido el plazo para el que haya sido designado o por renuncia al cargo, hasta por un plazo de treinta días naturales, a falta de la designación del sustituto o cuando éste no tome posesión de su cargo, sin estar sujeto a lo dispuesto en el artículo 154 (ciento cincuenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Los consejeros serán elegidos o ratificados por los accionistas de la Sociedad en la asamblea general ordinaria anual correspondiente. Por cada Consejero Propietario podrá designarse a su respectivo Suplente, en el entendido de que los Consejeros Suplentes de los Consejeros Independientes deberán tener este mismo carácter.- Podrán actuar como Consejeros las personas que califiquen como tales de conformidad con lo que al efecto determine la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables.- Los Consejeros Independientes y, en su caso, los respectivos suplentes, deberán ser seleccionados por su experiencia, capacidad y prestigio profesional, considerando además que por sus características puedan desempeñar sus funciones libres de conflictos de interés y sin estar supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos.- La Asamblea General de Accionistas en la que se designe o ratifique a los miembros del Consejo de Administración o, en su caso, aquella en la que se informe de dichas designaciones o ratificaciones, calificará la independencia de sus Consejeros.- Los Consejeros Independientes que durante su encargo dejen de



tener la característica, deberán hacerlo del conocimiento del Consejo de Administración a más tardar en la siguiente sesión de dicho órgano social.- En ningún caso podrán ser Consejeros de la Sociedad las personas que se ubiquen dentro de los supuestos de impedimento a que se refiere el artículo 24 (veinticuatro) de la Ley del Mercado de Valores. De igual forma, no podrán ser Consejeros Independientes de la Sociedad las personas que se ubiquen dentro de los supuestos de impedimento que para dichos cargos se consignan en el artículo 26 (veintiséis) de la ley citada.- Los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que en lo individual o en conjunto tengan el 10% (diez por ciento) del capital social de la Sociedad, tendrán derecho a designar y revocar, en Asamblea General de Accionistas, a un miembro del Consejo de Administración. Tal designación sólo podrá revocarse por los demás accionistas cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los demás consejeros, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas con tal carácter durante los doce meses inmediatos siguientes a la fecha de la revocación.- Si alguno o algunos de los tenedores de acciones designan Consejeros haciendo uso del derecho que se establece en el párrafo anterior, los demás Consejeros serán designados por mayoría simple de votos, sin computar los votos que corresponden a los accionistas minoritarios que hayan hecho la designación o designaciones mencionadas.- Independientemente de la obligación de la Sociedad de cumplir con los principios establecidos en este artículo de los estatutos sociales, y mientras este artículo esté en vigor, la falta de observancia de lo previsto en el mismo por cualquier causa, no generará ni le otorgará el derecho a terceros de impugnar la falta de validez en relación con los actos jurídicos, contratos, acuerdos, convenios o cualquier otro acto que celebre la Sociedad por medio de, o a través de su Consejo de Administración o de cualquier otro órgano intermedio, delegado, mandatario o apoderado, ni se considerarán requisitos de validez o existencia de tales actos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Ni los miembros del Consejo de Administración y sus suplentes ni, en su caso, los miembros de cualquier comité, incluyendo los Comités de auditoría y de prácticas societarias, ni los administradores y gerentes requerirán otorgar garantía para asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de su cargo, salvo que la Asamblea de Accionistas que los designe establezca expresamente dicha obligación. En dicho caso, la garantía no será devuelta a quienes la hubieren otorgado sino hasta que las cuentas correspondientes al período en el que hayan fungido con tal carácter sean debidamente aprobadas por una Asamblea General.- En los términos previstos en la Ley del Mercado de Valores, la responsabilidad consistente en indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la Sociedad o a las personas morales que ésta controle o en las que tenga



una influencia significativa, por falta de diligencia de los miembros del Consejo de Administración, del Secretario o Prosecretario de dicho órgano de la Sociedad, derivada de los actos que ejecuten o las decisiones que adopten en el Consejo o de aquellas que dejen de tomarse al no poder sesionar legalmente dicho órgano social, y en general por falta del deber de diligencia, no podrá exceder, en ningún caso, en una o más ocasiones y por cada ejercicio social, del monto equivalente al total de los honorarios netos que dichos miembros y funcionarios del Consejo hayan recibido en tal carácter por parte de la Sociedad y, en su caso, de las personas morales que ésta controle o de aquellas en las que tenga una influencia significativa, en los doce meses anteriores a la falta de que se trate. Lo anterior en el entendido que la limitación al monto de la indemnización contenida en este párrafo, no será aplicable cuando se trate de actos dolosos o de mala fe, o bien, ilícitos conforme a la Ley del Mercado de Valores u otras leyes. La Sociedad, en todo caso indemnizará y sacará en paz y a salvo a los miembros del Consejo de Administración, al Secretario y al Prosecretario de dicho órgano, y a los directivos relevantes, de cualquier responsabilidad que incurran frente a terceros en el debido desempeño de su encargo y cubrirá el monto de la indemnización por los daños que cause su actuación a terceros, salvo que se trate de actos dolosos o de mala fe, o bien, ilícitos conforme a la Ley del Mercado de Valores u otras leyes.- Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán su cargo procurando la creación de valor en beneficio de la Sociedad, sin favorecer a un determinado accionista o grupo de accionistas. Al efecto, deberán actuar diligentemente adoptando decisiones razonadas y cumpliendo los demás deberes que les sean impuestos conforme a la Ley del Mercado de Valores o de estos estatutos sociales.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Consejo de Administración, en la primera junta que celebre después de verificarse la Asamblea de Accionistas que hubiere nombrado a sus miembros, o en cualquier otra sesión que celebre, designará de entre sus integrantes un Presidente, y designará, asimismo un Secretario; y podrá designar, si lo estima pertinente, cualesquiera otros funcionarios del Consejo de Administración que este órgano considere necesarios, inclusive de carácter honorífico o vitalicio, en el concepto de que el Presidente y, en su caso, el Copresidente y el o los Vicepresidentes requerirán ser miembros del Consejo de Administración.- Los Consejeros Propietarios y Suplentes, el Presidente y el Copresidente del Consejo de Administración, los Vicepresidentes, el Tesorero, el Protesorero, el Secretario, el Prosecretario, y los demás funcionarios de dicho órgano que, en su caso hayan sido designados, no contarán, por el solo hecho de su nombramiento, con la facultad de desahogar la prueba confesional, por lo que están impedidos para absolver posiciones en representación de la Sociedad en todo juicio o procedimiento en el que ésta



HÉCTOR  
MANUEL  
CÁRDENAS  
VILLARREAL

20  
NOTARIA

29

sea parte. Dicha facultad corresponderá en exclusiva a los apoderados de la Sociedad a quienes en forma expresa se les haya otorgado.- Una misma persona podrá ocupar más de un cargo, sin embargo deberá considerarse que en ningún caso el cargo de Presidente del Consejo de Administración y los cargos de Presidente de los Comités que realicen las funciones de prácticas societarias y de auditoría podrán recaer en la misma persona.- Los Consejeros continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando hubiere concluido el plazo para el que hayan sido designados o por renuncia al cargo, hasta por un plazo de treinta días naturales, a falta de la designación del sustituto o cuando éste no tome posesión de su cargo, sin estar sujetos a lo dispuesto en el artículo 154 (ciento cincuenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- El Consejo de Administración podrá designar consejeros provisionales, sin intervención de la Asamblea de Accionistas, cuando se actualice alguno de los supuestos referidos en el párrafo anterior o en el supuesto del artículo 155 (ciento cincuenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea de Accionistas ratificará dichos nombramientos o designará a los Consejeros sustitutos en la Asamblea siguiente a que ocurra tal evento, debiendo respetar el derecho de minorías previsto en el artículo 50 (cincuenta), fracción I (uno romano) de la Ley del Mercado de Valores.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- El Consejo de Administración tendrá los derechos y las obligaciones que le correspondan de acuerdo con las leyes aplicables y los presentes estatutos y contará con las facultades más amplias para adoptar todos los acuerdos y llevar a cabo todos los actos, de cualquier naturaleza, que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto de la Sociedad, excepción hecha de las expresamente reservadas por la ley o por estos estatutos a las Asambleas de Accionistas.- Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración tendrá a su cargo las funciones establecidas en el artículo 28 (veintiocho) de la Ley del Mercado de Valores, y contará, de manera enunciativa y no limitativa, con facultades para: Discutir y, en su caso, emitir las resoluciones que considere procedentes en relación con los actos y acuerdos de cualquier comité constituido por esta Sociedad, incluyendo aquellas que se contengan en los informes de actividades que dichos órganos le deberán presentar conforme a lo previsto al respecto en estos estatutos; establecer sucursales, agencias, oficinas o dependencias y clausurarlas; y vigilar el cumplimiento las resoluciones de las Asambleas de Accionistas, lo cual podrá llevar a cabo directamente o a través del comité que ejerza las funciones de auditoría.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Consejo de Administración representará a la Sociedad con las facultades más amplias de un apoderado general para: a) Pleitos y Cobranzas, en los términos del párrafo primero del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos del Código





Civil Federal y los respectivos Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, particularmente las previstas por el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del mismo ordenamiento y de sus artículos correlativos de los demás Códigos Civiles mencionados.- b) Actos de Administración, en los términos del párrafo segundo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos del Código Civil Federal y los respectivos Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana.- c) Actos de Dominio y Otorgar, Suscribir, Avalar, Endosar y Protestar, en cualquier forma Títulos de Crédito, en los términos del párrafo tercero del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos del Código Civil Federal y de los respectivos Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, y del artículo 90. (novenos) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Estos poderes podrán ejercerse ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y autoridades del trabajo. Estos poderes incluyen enunciativa y no limitativamente, facultades para: a) Interponer toda clase de juicios y recursos, aún el de amparo, y desistirse de ellos; b) Desistirse; c) Transigir; d) Comprometer en árbitros; e) Articular y absolver posiciones. Tratándose de esta facultad, ni el Consejo de Administración como órgano colegiado ni sus miembros de forma individual podrán ejercer esta facultad de forma directa y únicamente podrán delegar la misma en apoderados especialmente facultados para ello, quienes gozarán de las facultades necesarias para articular y absolver posiciones en representación de la Sociedad; f) Hacer cesión de bienes; g) Recusar; h) Recibir pagos; i) Presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de éstas y otorgar perdón cuando lo permita la ley, y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; j) Negociar, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo y en general para representar a la Sociedad ante las autoridades de trabajo en asuntos laborales en que la empresa sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, como en cualesquiera de las etapas del proceso del derecho del trabajo contando con la representación legal de la Sociedad para tales efectos; k) Realizar todas las operaciones y celebrar, modificar, terminar y rescindir contratos inherentes al objeto de la Sociedad; l) Abrir y manejar cuentas bancarias y designar firmas autorizadas para librar cheques o solicitar transferencias de recursos con cargo a las mismas; m) Constituir y retirar toda clase de depósitos; n) Celebrar todo tipo de operaciones de financiamiento, incluyendo



HÉCTOR  
MANUEL  
CÁRDENAS  
VILLARREAL

20  
NOTARIA

31

sin limitar, todo tipo de operaciones de crédito y operaciones financieras conocidas como derivadas en los términos permitidos por las disposiciones legales aplicables; o) Obligar solidariamente a la Sociedad con terceros y otorgar, en nombre de la Sociedad, todo tipo de garantías reales o personales, incluyendo sin limitar hipotecas, prendas, prendas bursátiles, fideicomisos, fianzas y/o avales o cualesquiera otras garantías que puedan ser otorgadas conforme a las disposiciones legales vigentes en la República Mexicana o en el extranjero para garantizar obligaciones de la Sociedad o de terceros; p) Representar a la Sociedad cuando forme parte de otras sociedades, comprando o suscribiendo acciones o participaciones o bien interviniendo como parte en su constitución, así como en el ejercicio de los derechos que deriven de las acciones, partes sociales o participaciones de que sea titular la propia Sociedad; q) Admitir y ejercer en nombre de la Sociedad poderes y representación de personas nacionales o extranjeras, ya sea para contratar en nombre de ellas o para comparecer en juicio; y r) En general, ejercer la representación legal de la Sociedad para todos los efectos legales procedentes.- El Consejo de Administración también contará con las siguientes facultades: I. Para sustituir o delegar en todo o en parte estos poderes, y otorgar poderes generales y especiales bajo los términos y con las facultades que consideren necesarias o convenientes, debiéndose reservarse dicho órgano el ejercicio de los presentes poderes, siempre y en cualquier caso, el cual contará también con la facultad de revocar las sustituciones o poderes que éste otorgue o que llegue a otorgar cualquier otro órgano o apoderado de la Sociedad; y II. Para que, al sustituir o delegar en todo o en parte estos poderes a terceros, y al otorgarles poderes generales o especiales bajo los términos y con las facultades que el propio Consejo considere necesarias o convenientes, transmita a dichos terceros, a su vez, total o parcialmente, las facultades contenidas en el inciso (i) que antecede, a fin de que esos terceros puedan, hasta donde se les faculte en cada caso particular, realizar lo siguiente: Sustituir o delegar en todo o en parte sus respectivos poderes, y otorgar poderes generales o especiales bajo los términos y con las facultades que consideren necesarias o convenientes, debiéndose reservarse dichos terceros el ejercicio de sus poderes, siempre y en cualquier caso, quienes, de haberseles facultado, también podrán revocar las sustituciones o poderes que ellos otorguen o que hayan sido otorgados por cualesquiera otros órganos o apoderados de la Sociedad.-... ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Consejo de Administración, para el desempeño de sus funciones, incluyendo las funciones de vigilancia de la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, contará con el auxilio de uno o más Comités que establezca para tal efecto.- El o los Comités que desarrollen las actividades en materia de prácticas societarias y de auditoría



estarán integrados exclusivamente por Consejeros Independientes en términos del artículo 25 (veinticinco) de la Ley del Mercado de Valores y por un mínimo de tres miembros designados por el propio Consejo de Administración, a propuesta de su Presidente.- El o los Presidentes del o de los Comités que ejerzan las funciones en materia de prácticas societarias y de auditoría serán designados y/o removidos de su cargo exclusivamente por la Asamblea General de Accionistas. Dichos Presidentes no podrán presidir el Consejo de Administración y deberán ser seleccionados por su experiencia, reconocida capacidad y prestigio profesional.- El o los citados Comités establecerán sus reglas y determinaciones internas que consideren procedentes para el mejor desempeño de sus funciones.- Cuando por cualquier causa faltare el número mínimo de miembros del Comité que desempeñe las funciones en materia de auditoría y el Consejo de Administración no haya designado Consejeros Provisionales conforme a lo establecido en el artículo 24 (veinticuatro) de la Ley del Mercado de Valores, cualquier accionista podrá solicitar al Presidente del citado Consejo que convoque, en el término de tres días naturales, a Asamblea General de Accionistas para que ésta haga la designación correspondiente. Si no se hiciera la convocatoria en el plazo señalado, cualquier accionista podrá ocurrir a la autoridad judicial del domicilio de la Sociedad, para que ésta haga la convocatoria. En el caso de que no se reuniera la asamblea o de que reunida no se hiciera la designación, la autoridad judicial del domicilio de la Sociedad, a solicitud y propuesta de cualquier accionista, nombrará a los Consejeros que correspondan, quienes funcionarán hasta que la Asamblea General de Accionistas haga el nombramiento definitivo.- El o los Comités que ejerzan las funciones de prácticas societarias y de auditoría deberán auxiliar al Consejo de Administración en la vigilancia de la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, debiendo dar cumplimiento a las actividades y a los deberes y obligaciones a su cargo establecidos en la Ley del Mercado de Valores y en estos estatutos sociales, en especial a las actividades a que se refiere el artículo 42 (cuarenta y dos) del citado ordenamiento legal. El o los Comités mencionados también podrán ejercer las demás actividades en dichas materias que la citada Ley establezca o se prevean en estos estatutos o que el Consejo de Administración le o les encomiende, acordes con las funciones que dicho ordenamiento legal le o les asigna. El Consejo de Administración podrá asignar, en su caso, funciones adicionales en otras materias a los Comités a que se refiere el presente artículo. Para la elaboración de los informes sobre las actividades que corresponden a los citados Comités previstos en el artículo 43 (cuarenta y tres) de la Ley del Mercado de Valores, así como de las opiniones señaladas en el artículo 42 (cuarenta y dos) de la misma Ley, los Comités de prácticas

HÉCTOR  
MANUEL  
CÁRDENAS  
VILLARREAL

20  
NOTARIA



33

societ... de auditoría deberán escuchar a los directivos relevantes y, en caso de existir diferencia de opinión con estos últimos, incorporarán tales diferencias en los citados informes y opiniones.- El o los Comités con funciones de prácticas societarias y de auditoría podrán reunirse cuando lo consideren conveniente, pudiendo ser convocados por su Presidente, o a través del Secretario o del Prosecretario del Consejo de Administración. Para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del o de los Comités referidos se deberá contar con la asistencia de la mayoría de sus miembros y las decisiones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Las funciones de gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, serán responsabilidad del Director General, sujetándose para ello a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo de Administración. En todo caso el Director General deberá dar cumplimiento a los deberes y obligaciones a su cargo establecidos en la Ley del Mercado de Valores y en estos estatutos sociales, y en especial a las funciones establecidas en el artículo 44 (cuarenta y cuatro) de dicho ordenamiento legal, así como a aquellas otras funciones, obligaciones, encargos y deberes que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o el Consejo de Administración de la Sociedad.- El Director General, para el cumplimiento de sus funciones, contará con las más amplias facultades para representar a la Sociedad en actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades especiales que conforme a las leyes requieran cláusula especial. Tratándose de actos de dominio, el Director General ejercerá dichas facultades en los términos y condiciones que el Consejo de Administración de la Sociedad determine. El Director General, para el ejercicio de sus funciones y actividades, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones se auxiliará de los directivos relevantes designados para tal efecto y de cualquier empleado de la Sociedad o de las personas morales que ésta controle.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Auditor Externo será designado, y en su caso, removido, previa la opinión del Comité con funciones de auditoría, por el Consejo de Administración de la Sociedad, mismo que podrá ser convocado a las sesiones del Consejo de Administración, en calidad de invitado con voz y sin voto, debiendo abstenerse de estar presente respecto de aquéllos asuntos del orden del día en los que tenga un conflicto de interés o que puedan comprometer su independencia.- La persona física designada por la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa, podrá asistir a las Asambleas de Accionistas de la Sociedad.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La vigilancia de la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad y de las personas morales que controle, considerando la relevancia que tengan estas últimas en la situación financiera, administrativa y jurídica de la primera,



estará a cargo del Consejo de Administración a través del o los Comités que constituya para que lleven a cabo las actividades en materia de prácticas societarias y de auditoría, así como por conducto de la persona moral que realice la Auditoría Externa de la Sociedad, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, según lo señalado en la Ley del Mercado de Valores.- En términos de lo dispuesto por el artículo 41 (cuarenta y uno) de la Ley del Mercado de Valores, la Sociedad no estará sujeta a lo previsto en el artículo 91 (noventa y uno), fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ni le serán aplicables los artículos 164 (ciento sesenta y cuatro) a 171 (ciento setenta y uno), 172 (ciento setenta y dos), último párrafo, 173 (ciento setenta y tres) y 176 (ciento setenta y seis) de esta última Ley, por lo que, de un modo general, la Sociedad no contará con uno o varios comisarios, ni se le aplicarán las disposiciones legales relativas a su nombramiento ni al desempeño de sus funciones.-...". -----

- - - - II.- **CONVOCATORIA.**- El compareciente me exhibe la convocatoria a la asamblea cuya acta por el presente instrumento se protocoliza, publicada en el Sistema de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía, el día diez de abril de dos mil veintitrés, mismo documento que marcado con la letra "A", lo agrego al apéndice en el legajo correspondiente al presente instrumento. -----

- - - - III.- **ACTA QUE SE PROTOCOLIZA EN LO CONDUCENTE.**- El compareciente me exhibe el libro de actas de "GRUPO SANBORNS", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, mismo en el que a fojas de la ciento sesenta y tres a la ciento ochenta y cuatro se encuentra asentada el acta de la Asamblea General Ordinaria Anual y Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la citada sociedad, celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintitrés, acta que es objeto de la presente protocolización y del tenor siguiente: -----

- - - - "GRUPO SANBORNS, S.A.B. DE C.V. -----  
 - - - - ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL Y ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS -----

- - - - 26 DE ABRIL DE 2023. -----

- - - - En la Ciudad de México, domicilio social de GRUPO SANBORNS, S.A.B. DE C.V., siendo las 10:00 horas del día 26 de abril de 2023, se reunieron en el inmueble de Lago Zúrich 245, Edificio Presa Falcón, 6to. Piso, Colonia Ampliación Granada, Ciudad de México, con objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas y una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GRUPO SANBORNS, S.A.B. DE C.V., las personas cuyos nombres y el carácter con el que concurren aparecen en la Lista de Asistencia que, debidamente firmada y complementada con la documentación que acredita su respectiva personalidad, se agrega al expediente de esta acta formando parte integrante de la misma, en atención a la convocatoria que apareció publicada



a través del sistema electrónico de la Secretaría de Economía el pasado día 10 de abril del presente año. -----

- - - - De conformidad por lo dispuesto en el Artículo Décimo Noveno de los Estatutos Sociales, los representantes de los accionistas presentes eligieron al señor Lic. Mario Enrique Bermúdez Dávila para presidir la presente Asamblea y actuó como Secretario el señor Lic. Arturo Martínez Bengoa, quien tiene ese carácter en el propio Consejo de Administración de la Sociedad. -----

- - - - Acto seguido, con fundamento en el Artículo Décimo Noveno de los estatutos sociales, el Presidente designó como escrutadores a los señores Licenciados Josué Ramírez García y Altagracia Martínez Carrillo. Una vez que dichas personas aceptaron desempeñar el cargo de escrutador y que, con tal carácter, hubieran revisado las tarjetas de admisión expedidas a los señores accionistas, así como las cartas poder exhibidas por los representantes de los mismos, procedieron a elaborar la Lista de Asistencia de la Asamblea, en la que se hizo constar que estuvieron presentes y debidamente representadas en la Asamblea 2,243,766,371 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, integrantes de la Serie "B-1", representativas de la parte mínima fija del capital social de GRUPO SANBORNS, S.A.B. DE C.V., que representan el 99.4136% de las 2,257,000,000 acciones que integran el capital social de la Sociedad, de las cuales 2,246,673,845 acciones integrantes de la Serie "B-1" son las que están suscritas y pagadas y 10,326,155 son acciones de Tesorería al 25 de abril de 2023. -----

- - - - Con base en el resultado del escrutinio, por haberse publicado la convocatoria para la Asamblea en la forma y con la anticipación prevista en los estatutos sociales, con fundamento en los artículos 189 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo Décimo Sexto y demás aplicables de los estatutos sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, en virtud de contar con el quórum de asistencia requerido. -----

- - - - Los señores accionistas aprobaron, por mayoría, la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea y en consecuencia, el Presidente solicitó al Secretario procediera a dar lectura al Orden del Día contenido en la convocatoria para la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, el cual se transcribe a continuación: -----

ORDEN DEL DÍA -----

- - - - I. Presentación, discusión y aprobación, en su caso, de (i) el informe del Director General elaborado conforme a los artículos 44 fracción XI de la Ley del Mercado de Valores y 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, acompañado del dictamen del auditor externo, respecto de las operaciones y resultados de la Sociedad por el ejercicio social que terminó el 31 de diciembre de 2022, así como la opinión del Consejo de Administración sobre el



contenido de dicho informe, (ii) el informe del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 172, inciso b) de la Ley General de Sociedades Mercantiles en el que se contienen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera de la Sociedad, (iii) el informe de las actividades y operaciones en que intervino el Consejo de Administración conforme al artículo 28, fracción IV, inciso e) de la Ley del Mercado de Valores, y (iv) los estados financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2022. Resoluciones al respecto. -----

- - - - II. Presentación del informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondiente al ejercicio fiscal 2022 en cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 76, fracción XIX de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Resoluciones al respecto. -----

- - - - III. Presentación, discusión y aprobación, en su caso, de la propuesta para la aplicación de resultados. Resoluciones al respecto. -----

- - - - IV. Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del pago de un dividendo en efectivo. Resoluciones al respecto. -----

- - - - V. Nombramiento y/o ratificación de los miembros del Consejo de Administración, Secretario y Prosecretario. Resoluciones al respecto. -----

- - - - VI. Determinación de los emolumentos para los miembros del Consejo de Administración, Secretario y Prosecretario de la Sociedad. Resoluciones al respecto. -----

- - - - VII. Nombramiento y/o ratificación de los miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

- - - - VIII. Determinación de los emolumentos para los miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

- - - - IX. Propuesta, discusión y aprobación, en su caso, para determinar la cantidad máxima de recursos que podrán destinarse a la adquisición de acciones propias de la Sociedad para el ejercicio social de 2023, en términos del artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores. Resoluciones al respecto. ----

- - - - X. Propuesta, discusión y aprobación, en su caso, para el otorgamiento de poderes. Resoluciones al respecto. -----

- - - - XI. Designación de delegados para llevar a cabo y formalizar las resoluciones adoptadas por la asamblea. Resoluciones al respecto. -----

- - - - Acto seguido, la Asamblea procedió al desahogo de los asuntos contenidos en la Orden del Día en los siguientes términos: -----

- - - - PUNTO UNO.- En desahogo del primer punto del Orden del Día y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 44 fracción XI de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Lic. Mario Enrique Bermúdez Dávila, Presidente de la Asamblea, dio lectura al informe que presentó el Lic. Patrick Slim Domit, Director

HÉCTOR  
MANUEL  
CÁRDENAS  
VILLARREAL

20  
NOTARÍA



General de la Sociedad, sobre la marcha y operaciones de la sociedad durante el ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2022. -----

- - - - Así mismo, se hace referencia al informe que rindió el Consejo de Administración de la Sociedad en términos de lo previsto por el artículo 172 inciso b) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sobre las principales políticas y criterios contables y de información seguidas por la administración y a los proyectos de mayor importancia, acompañado con el dictamen del Auditor Externo en el que se establece que las políticas y criterios contables seguidos por la Sociedad en la preparación de los estados financieros presentados en este acto cumplen con las disposiciones legales y contables vigentes y reflejan de manera razonable y suficiente la situación financiera de la Sociedad. -----

- - - - Cabe señalar que la información antes mencionada estuvo a disposición de los accionistas con la anticipación requerida en las disposiciones legales y estatutarias aplicables. -----

- - - - Una vez que el Presidente concluyó la lectura del informe mencionado, se refirió a los Estados Financieros de la sociedad por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022, que fueron preparados conforme a las disposiciones normativas correspondientes y que incluyen el balance general, los estados de resultados y de cambios en la situación financiera y en las partidas del capital, así como las notas aclaratorias correspondientes por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022; los representantes de los accionistas analizaron la información financiera que fue sometida a su consideración conforme a lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

- - - - Una vez que los señores accionistas y los representantes acreditados, recibieron la información respectiva, procedieron a revisarla y comentaron ampliamente los Informes expuestos, así como a los Estados Financieros de la Sociedad por el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2022, el balance general, los estados de resultados, los cambios en la situación financiera y las notas aclaratorias, la Asamblea aprobó por mayoría de votos presentes y representados, las siguientes: -----

RESOLUCIONES -----

- - - - "PRIMERA.- Se tiene por rendido y se aprueba en sus términos el informe que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 44 fracción XI de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mismo que fue expuesto por el Lic. Mario Enrique Bermúdez Dávila, el cual fue previamente entregado por el Lic. Patrick Slim Domit, Director General de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de GRUPO SANBORNS, S.A.B. DE C.V., en relación con las operaciones de la sociedad durante el ejercicio social terminado el 31 de





diciembre de 2022. Agréguese un ejemplar de dicho informe al expediente del acta de esta Asamblea." -----

- - - - "SEGUNDA.- Se tiene por rendido y se aprueba en sus términos el informe que, en cumplimiento al artículo 172, inciso b) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, fue presentado por el Consejo de Administración a esta Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de GRUPO SANBORNS, S.A.B. DE C.V., en relación con las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera de la sociedad durante el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2022. Agréguese un ejemplar de dicho informe al expediente del acta de esta Asamblea." -----

- - - - "TERCERA.- Se tiene por rendido y se aprueba en sus términos el informe que, en cumplimiento al artículo 28, fracción IV, inciso e) de la Ley del Mercado de Valores, fue presentado por el Consejo de Administración a esta Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de GRUPO SANBORNS, S.A.B. DE C.V., en relación con las actividades y operaciones de la sociedad durante el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2022. Agréguese un ejemplar de dicho informe al expediente del acta de esta Asamblea." -----

- - - - "CUARTA.- Se tienen por presentados por el Consejo de Administración a esta Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas y se aprueban en todas sus partes los Estados Financieros de GRUPO SANBORNS, S.A.B. DE C.V. al 31 de diciembre de 2022, dictaminados por el despacho de Contadores Públicos Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. Agréguese al expediente copia de dichos Estados Financieros." -----

- - - - "QUINTA.- En virtud de las resoluciones que anteceden, se aprueba la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2022." -----

- - - - PUNTO DOS. Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción XIX del artículo 76 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y al artículo 116 de su reglamento, el Presidente dio lectura al informe sobre la revisión de la situación fiscal correspondiente al ejercicio social que culminó el 31 de diciembre de 2021 de GRUPO SANBORNS, S.A.B. DE C.V., a que se refiere la fracción III del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, presentado 14 de julio de 2022 por el C.P.C. Adalberto Chaparro Zúñiga, documento del cual se distribuyó una copia entre los accionistas y otra se agrega al expediente del acta. -----

- - - - Una vez que los señores accionistas escucharon lo anterior, la Asamblea aprobó por mayoría de votos presentes y representados, la siguiente: -----

----- R E S O L U C I Ó N -----

- - - - "SEXTA.- Los accionistas se dieron por enterados de que GRUPO SANBORNS, S.A.B. DE C.V., cumplió satisfactoriamente con sus obligaciones fiscales en



el ejercicio fiscal de 2021, con lo cual se tiene por cumplida la obligación señalada en la fracción XIX del artículo 76 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y en el artículo 116 de su reglamento y la fracción III del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación." -----

----- PUNTO TRES. En desahogo del tercer punto del Orden del Día, se sometió a la consideración de la Asamblea la propuesta del Consejo de Administración sobre la aplicación de utilidades del resultado de la Sociedad del ejercicio 2022 por la cantidad de \$4,005,454,964.00 M.N. después de hechas las provisiones para el pago del Impuesto Sobre la Renta correspondiente, sea aplicada en su totalidad a la cuenta de utilidades acumuladas de ejercicios anteriores que al cierre del ejercicio 2022 asciende a la cantidad de \$25,072,038,903.00 M.N. -----

----- Una vez que los señores accionistas y los representantes de los accionistas, escucharon lo anterior, la Asamblea aprobó por mayoría de votos presentes y representados, las siguientes: -----

----- R E S O L U C I O N E S -----

----- "SÉPTIMA.- Se resuelve aprobar la siguiente aplicación de resultados: -----

-----CIFRAS -----

-----DE PESOS -----

Utilidades acumuladas al 31 de diciembre de 2013:-----	\$13,314,631,304.00 -
Dividendos pagados en 2014 sobre -----	
utilidades retenidas al 31 de diciembre de 2013:-----	(\$1,876,888,337.00)
Dividendos pagados en 2015 sobre -----	
utilidades retenidas al 31 de diciembre de 2013:-----	(\$1,944,904,932.00)
Dividendos pagados en 2016 sobre -----	
utilidades retenidas al 31 de diciembre de 2013:-----	(\$1,981,170,780.00)
Dividendos pagados en 2017 sobre -----	
utilidades retenidas al 31 de diciembre de 2013:-----	(\$2,015,158,323.00)
Ajuste decreto 2017-----	(\$360,775.00) -----
	-----(\$2,015,519,098.00)
Dividendos pagados en 2018 sobre -----	
utilidades retenidas al 31 de diciembre de 2013:-----	(\$2,040,217,753.00)
Dividendos pagados en 2019 sobre -----	
utilidades retenidas al 31 de diciembre de 2013:-----	(\$2,081,505,900.00)
Utilidades retenidas disponibles 2013:-----	\$1,374,424,504.00 --
Utilidad Ejercicio 2014:-----	\$2,921,987,750.00 --
Recompra de acciones 2014:-----	(\$386,383,071.00) --
Utilidad Ejercicio 2015:-----	\$3,090,016,551.00 --
Recompra de acciones 2015:-----	(\$632,987,948.00) --
Utilidad Ejercicio 2016:-----	\$4,495,778,580.00 --
Recompra de acciones 2016:-----	(\$229,307,334.00) --



Utilidad Ejercicio 2017:-----\$3,957,576,766.00 --  
 Recompra de acciones 2017:-----(\$410,287,418.00) --  
 Utilidad Ejercicio 2018:-----\$3,533,327,122.00 --  
 Recompra de acciones 2018:-----(\$290,832,063.00) --  
 Utilidad Ejercicio 2019:-----\$2,955,992,462.00 --  
 Recompra de acciones 2019:-----(\$79,285,185.00) ---  
 Utilidad Ejercicio 2020:-----\$736,571,452.00 ----  
 Recompra de acciones 2020:-----\$(61,783,842.00) ---  
 Utilidad Ejercicio 2021:-----\$1,821,842,842.00 --  
 Recompra de acciones 2021:-----\$(238,082,594.00) --  
 Utilidad Ejercicio 2022:-----\$4,005,454,964.00 --  
 Recompra de acciones 2022:-----\$(8,248,456.00) ----  
 Efecto de ejercicios anteriores por adopción de norma:--\$(1,483,736,179.00)  
 Utilidades acumuladas al 31 de Diciembre de 2022:-----\$25,072,038,903.00 -

- - - - Se hace constar que se encuentra integrada en su totalidad el fondo de reserva legal de la Sociedad tal y como lo dispone el artículo 20 de la Ley General de Sociedades Mercantiles." -----

- - - - PUNTO CUATRO. En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el Presidente comentó que no se tiene contemplado el pago de un dividendo. ----

- - - - Una vez que los señores accionistas y los representantes acreditados, escucharon lo anterior, la Asamblea aprobó por mayoría de votos presentes y representados, las siguientes: -----

----- R E S O L U C I Ó N -----

- - - - "OCTAVA.- Se resuelve no pagar un dividendo a esta fecha." -----

- - - - PUNTO CINCO.- En relación con el quinto punto del Orden del Día, el Secretario señaló que, en los términos del Artículo Vigésimo de los estatutos sociales, se propone a la Asamblea la ratificación del Consejo de Administración y se propone además la ratificación a los cargos de Presidente del Consejo de Administración, Director General de la Sociedad, del Secretario y del Prosecretario del Consejo. -----

- - - - Una vez que los señores accionistas escucharon lo anterior, la Asamblea aprobó por mayoría de votos presentes y representados, las siguientes: ----

----- R E S O L U C I O N E S -----

- - - - "NOVENA.- Se ratifican a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, por lo que el Consejo queda integrado por las siguientes personas: -----

----- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN -----

NOMBRE-----	CARGO-----
- - - - Carlos Slim Domit-----	-----Presidente-----
- - - - Carlos Slim Helú-----	-----Consejero-----
- - - - Patrick Slim Domit-----	-----Consejero-----



- - - - - Juan Domit Monique Slim Domit-----Consejero -----
- - - - - Isac Mark Massry Nakash-----Consejero -----
- - - - - Alberto José Slim Rivera Torres-----Consejero -----
- - - - - Rodrigo Hajj Slim-----Consejero -----
- - - - - Arturo Elías Slim-----Consejero -----
- - - - - Antonio Cosío Pando-----Consejero Independiente ---
- - - - - Santiago Cosío Pando-----Consejero Independiente ---
- - - - - Pablo Roberto Gonzalez Guajardo-----Consejero Independiente ---
- - - - - Juan Rodríguez Torres-----Consejero Independiente ---
- - - - - Angel Eduardo Peralta Rosado-----Consejero Independiente ---

- - - - - Se hace constar que los Consejeros señalados como Independientes cumplen con los términos de dicha calificación en términos del Artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores". -----

- - - - - "DÉCIMA.- Se ratifican los nombramientos del licenciado Carlos Slim Domit como Presidente del Consejo de Administración, al señor licenciado Patrick Slim Domit en su cargo de Director General de la Sociedad, al señor licenciado Arturo Martínez Bengoa, en su cargo de Secretario y al licenciado Josué Ramírez García, en su cargo de Prosecretario del Consejo de Administración". -----

- - - - - PUNTO SEIS.- En relación con el sexto punto de la Orden del Día y a petición del Presidente, el Secretario dio cuenta a la Asamblea de una propuesta de remuneración a los miembros del Consejo de Administración, Secretario y Prosecretario por una cantidad de \$17,000.00 M.N. (diecisiete mil pesos 00/100 M.N.), por la asistencia a cada junta del Consejo de Administración. -----

- - - - - Una vez que los señores accionistas escucharon lo anterior, la Asamblea aprobó por mayoría de votos presentes y representados, la siguiente: -----

RESOLUCIÓN

- - - - - "DÉCIMA PRIMERA.- Se acuerda pagar a los señores miembros del Consejo de Administración, Secretario y Prosecretario como emolumentos por el desempeño de sus cargos, la cantidad en efectivo de \$17,000.00 M.N. (diecisiete mil pesos 00/100 Moneda Nacional), por su asistencia a cada sesión de Consejo, sujetos los pagos referidos a las retenciones fiscales que procedan". -----

- - - - - PUNTO SIETE.- En relación con el séptimo punto del Orden del Día, a solicitud del Presidente, el Secretario señaló que, en los términos del Artículo Vigésimo Octavo de los estatutos sociales, se propone a la Asamblea la ratificación de los miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad y se propone ratificar como Presidente de dicho Comité al Ing. Juan Rodríguez Torres para el año fiscal de 2023. -----

- - - - - Una vez que los señores accionistas escucharon lo anterior, la Asamblea



aprobó por mayoría de votos presentes y representados, la siguiente: -----

----- R E S O L U C I Ó N -----

- - - - "DÉCIMA SEGUNDA.- Se resuelve ratificar a los miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad, para el ejercicio social de 2023. -----

- - - - Como consecuencia de lo anterior, para el ejercicio social de 2023, el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, estará integrado por: -----

----- COMITÉ DE AUDITORÍA Y PRÁCTICAS SOCIETARIAS -----

- - - - Ing. Juan Rodríguez Torres-----Presidente -----

- - - - Ing. Antonio Cosío Pando-----Miembro -----

- - - - Lic. Santiago Cosío Pando-----Miembro -----

- - - - Así mismo, se hace constar que de conformidad con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores, todos los miembros del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias son Consejeros Independientes y el Ing. Juan Rodríguez Torres es experto financiero y cuenta con amplia experiencia en materia de negocios. -----

- - - - PUNTO OCHO.- En relación con el octavo punto de la Orden del Día y a petición del Presidente, el Secretario dio cuenta a la Asamblea de una propuesta de remuneración a los miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad, por una cantidad de \$17,000.00 M.N. (diecisiete mil pesos 00/100 M.N.), por la asistencia a cada junta de Comité. -----

- - - - Una vez que los señores accionistas escucharon lo anterior, la Asamblea aprobó por mayoría de votos presentes y representados, la siguiente: -----

----- R E S O L U C I Ó N -----

- - - - "DÉCIMA TERCERA.- Se resuelve fijar en la cantidad de \$17,000.00 M.N. (diecisiete mil pesos 00/100 Moneda Nacional), como emolumentos por el desempeño de sus cargos, que en forma individual se cubrirán a los miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, por su participación en los trabajos para cada una de las sesiones de dicho Comité, sujetos los pagos referidos a las retenciones fiscales que procedan". -----

- - - - PUNTO NUEVE.- En relación con el noveno punto del Orden del Día, el Presidente comentó a la Asamblea que se ha considerado conveniente que la Sociedad apruebe un programa de adquisición y colocación de acciones propias en los términos previstos por el artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones legales que resulten aplicables. -----

- - - - Para los efectos anteriores se propone establecer la cantidad de hasta \$75,000,000.00 (setenta y cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), como monto máximo de recursos que la Sociedad podrá destinar para la adquisición de acciones propias, mismo que no excede del monto total de las utilidades netas de la Sociedad, incluyendo las retenidas, en términos del artículo 56, fracción IV de la Ley del Mercado de Valores. -----

HÉCTOR  
MANUEL  
CÁRDENAS  
VILLARREAL

20  
NOTARÍA



43

----- Se propone la designación de los señores Lic. Patrick Slim Domit y Lic. Mario Enrique Bermúdez Dávila, como funcionarios responsables para tomar las decisiones para la adquisición y colocación de acciones propias de la Sociedad, quienes podrán ejercer dichas facultades de forma individual o mancomunada sin limitación alguna y por el monto total autorizado para dicho fin. -----

----- Así mismo, se propone que la Sociedad saque en paz y a salvo a cada uno de los miembros del Consejo de Administración, al Presidente, al Secretario, al Prosecretario y al Director General, a las personas responsables de la adquisición y colocación de acciones propias así como a cualesquiera otros funcionarios, empleados, delegados y apoderados de la Sociedad que participen en cualquier forma en lo relativo a la compra y colocación por la Sociedad de acciones representativas de su capital social, en cuyo caso, la Sociedad deberá responder de forma ilimitada frente a dichas personas de cualquier reclamación o responsabilidad en que al respecto pudieran incurrir frente a terceros por cualquier causa y, de ser el caso, reembolsar a cada una de ellas, todas y cada una de las cantidades que por tal motivo hubieren erogado, incluyendo honorarios de abogados y otros gastos.

----- Asimismo, el Presidente propuso ratificar las políticas para la adquisición y colocación de acciones representativas del capital social de la Sociedad; las cuales fueron previamente aprobadas por la Asamblea y se apegan a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores. -----

----- Una vez que los señores accionistas y los representados acreditados escucharon lo anterior, la Asamblea aprobó por mayoría de votos presentes y representados, las siguientes: -----

----- R E S O L U C I O N E S -----

----- "DÉCIMA CUARTA.- Se aprueba en términos del artículo 56, fracción IV de la Ley del Mercado de Valores la cantidad de hasta \$75,000,000.00 (setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) como monto máximo de recursos que la Sociedad podrá destinar para la adquisición de acciones representativas de su propio capital social. Dicho monto se mantendrá disponible hasta que el mismo se agote o la Asamblea de Accionistas tome una nueva determinación al respecto". -----

----- "DÉCIMA QUINTA.- Se designa a los señores Patrick Slim Domit y Mario Enrique Bermúdez Dávila, como funcionarios responsables de instruir y autorizar las operaciones de adquisición y colocación de acciones propias de la Sociedad, quienes podrán ejercer dichas facultades de forma individual o mancomunada sin limitación alguna y por el monto total autorizado para dicho fin". -----

----- "DÉCIMA SEXTA.- Se ratifican las políticas para la adquisición y colocación de acciones representativas del capital social de la Sociedad



previamente adoptadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de enero de 2013, en el entendido que conforme a las disposiciones legales aplicables, el Consejo de Administración podrá modificar, actualizar o ampliar dichas políticas en cualquier momento, conforme a las necesidades de la Sociedad". -----

- - - - "DÉCIMA SÉPTIMA.- Se acuerda expresamente que la Sociedad saque en paz y a salvo a cada uno de los miembros del Consejo de Administración, al Presidente, al Secretario, al Prosecretario y al Director General, a las personas responsables de la adquisición y colocación de acciones propias, así como a cualesquiera otros funcionarios, empleados, delegados y apoderados de la Sociedad que participen en cualquier forma en lo relativo a la compra y colocación por la Sociedad de acciones representativas de su capital social, de cualquier reclamación o responsabilidad en que pudieren incurrir ante toda clase de personas físicas o morales, autoridades y terceros en general, como consecuencia de la ejecución de las políticas y acuerdos sobre la compra de acciones propias y de la tramitación y realización de las operaciones correspondientes, en cuyo caso, la Sociedad deberá responder de forma ilimitada frente a dichas personas de cualquier reclamación o responsabilidad en que al respecto pudieran incurrir frente a terceros por cualquier causa y, de ser el caso, reembolsar a cada una de ellas, todas y cada una de las cantidades que por tal motivo hubieren erogado, incluyendo honorarios de abogados y otros gastos". -----

- - - - "DÉCIMA OCTAVA.- Se ordena la realización de los asientos contables correspondientes para registrar el monto máximo autorizado por la Sociedad para la realización de operaciones de adquisición de acciones propias desde esta fecha y durante el ejercicio social de 2023 y hasta la fecha en que dicho monto sea modificado mediante nueva resolución de esta asamblea de accionistas". -----

- - - - PUNTO DIEZ.- En relación con el décimo punto del Orden del Día, relativo a al otorgamiento de poderes, el Presidente propuso a la Asamblea el otorgamiento de diversos poderes a los señores Arturo Martínez Bengoa, Mario Enrique Bermúdez Dávila y Josué Ramírez García, con objeto de facilitar el curso normal de las operaciones de la empresa. -----

- - - - Una vez discutido este punto por la Asamblea y vista la conveniencia de otorgar los poderes propuestos, los accionistas tomaron por mayoría de votos las siguientes: -----

#### ----- R E S O L U C I O N E S -----

- - - - "DÉCIMA NOVENA.- Se resuelve otorgar poder en favor de los señores ARTURO MARTINEZ BENGOA, MARIO ENRIQUE BERMÚDEZ DÁVILA y JOSUÉ RAMÍREZ GARCÍA, quienes gozaran de las siguientes facultades: -----

- - - - A) Poder General para Pleitos y Cobranzas, para ser ejercido conjunta



o separadamente, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y de sus artículos correlativos de los respectivos Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, así como del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, particularmente las previstas por el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), con excepción de la facultad de hacer cesión de bienes y por sus artículos correlativos de los demás Códigos Civiles mencionados, para que los ejerciten en nombre y representación de la Sociedad, como apoderados y representantes legales de la misma, ante toda clase de personas físicas y morales, y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local. El poder que aquí se otorga podrá ser ejercitado ante toda clase de autoridades, personas físicas y morales y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Tribunales, locales o federales, y Autoridades de Trabajo. Este poder comprende de manera enunciativa y no limitativa, las facultades de los apoderados que se indican en los incisos siguientes: -----

- - - - I).- Representar a la Sociedad mandante en toda clase de litigios, juicios, asuntos y procedimientos en general, de cualquier naturaleza, y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes, hasta su final decisión; -----
- - - - II).- Desistirse de toda clase de asuntos, juicios y recursos, aún tratándose del juicio de amparo; -----
- - - - III).- Transigir; -----
- - - - IV).- Absolver y articular posiciones; -----
- - - - V).- Recusar; -----
- - - - VI).- Conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas, según lo estimen conveniente, los recursos legales procedentes; -----
- - - - VII).- Hacer y recibir pagos; -----
- - - - VIII).- Promover el juicio de amparo; -----
- - - - IX).- Presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando proceda conforme a la ley; -----
- - - - X).- Constituirse parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes lo permitan; ---
- - - - XI).- Hacer pujas y presentar posturas y mejoras en remate; -----
- - - - XII).- Someter los asuntos contenciosos de la Sociedad a la decisión de árbitros de derecho y arbitradores, estableciendo el procedimiento que se seguirá ante los mismos. -----





- - - - XIII).- Autorizar a terceros para oír notificaciones y recibir documentos, en toda clase de asuntos, juicios, litigios y procedimientos, en general. -----

- - - - B) Poder General para Actos de Administración, para ser ejercido conjunta o separadamente, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y de sus disposiciones correlativas o concordantes en los Códigos Civiles para las demás entidades de la República Mexicana y del Código Civil Federal. Los apoderados tendrán facultades para celebrar, negociar, suscribir, modificar y, en su caso, concluir y rescindir contratos convenios y para celebrar toda clase de actos jurídicos comprendidos dentro del objeto social de la Sociedad. -----

- - - - C) Poder General para pleitos y cobranzas y actos de Administración, para la atención de cualesquiera conflictos y asuntos en MATERIA LABORAL, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y de sus artículos correlativos de los respectivos Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, particularmente las previstas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y por sus artículos correlativos o concordantes de los demás Códigos de los Estados de la República Mexicana, así como del Código Civil Federal, con excepción de la facultad de hacer cesión de bienes. En el ejercicio del presente poder, y en forma enunciativa y no limitativa, se contará con las más amplias facultades para: -----

- - - - I.- Administrar las relaciones laborales de la Sociedad, y celebrar, rescindir, modificar y terminar contratos individuales y colectivos de trabajo, y, ejercitar las facultades que los presentes poderes les confieren y todo tipo de acciones ante toda clase de personas físicas y morales y ante las autoridades en materia de trabajo, y, en especial ante las relacionadas con el Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como Juntas de Conciliación y Arbitraje, Local o Federal, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), con el fin de realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de conflictos y asuntos laborales de la Sociedad, para lo cual comparecerán con el carácter de representantes de la misma, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que a continuación se transcribe: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección

HÉCTOR  
MANUEL  
CÁRDENAS  
VILLARREAL

20  
NOTARIA



47

o de administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". En consecuencia, comparecerán para ello en su carácter de representantes legales de la Sociedad en el área laboral en los términos de los artículos once, cuatrocientos sesenta y nueve fracción segunda, seiscientos noventa y dos fracciones de la primera a la cuarta, setecientos treinta y nueve setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y tres así como los artículos ochocientos setenta y tres letras de la A al K, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, así como para comparecer en representación de la sociedad a todas las etapas correspondientes del juicio laboral celebrado ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje Local o Federal, así como a las audiencias de conciliación con todas las facultades de decisión y para la suscripción de los convenios necesarios para la solución de los conflictos laborales en etapa conciliatoria, y en todas las demás etapas del proceso laboral, con las más amplias facultades que los presentes poderes les confieren. II.- Para representar a la sociedad poderdante en todas y cada una de las fases del proceso judicial, entendiéndose fase escrita, audiencia preliminar, audiencia de juicio y ejecución de sentencia, en general todas y cada una de las facultades que conlleve el proceso y trámites ante los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, Tribunales de las Entidades Federativas, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, o Centro de Conciliación Laboral de todas las entidades federativas de la República Mexicana, así como Juntas de Conciliación y Arbitraje, Local o Federal en general ante las autoridades del Trabajo. III.- Ejercer sus facultades para representar a la sociedad poderdante ante toda clase de personas físicas y morales, y comparecer ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Dirección de Trabajo de los Gobiernos Estatales y Municipales, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en todas las entidades federativas de la República Mexicana, Centros de Conciliación de los Estados de la República, Procuraduría de la Defensa del Trabajo, Inspección del Trabajo, Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación, Tribunales Laborales de las Entidades Federativas, Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y/o Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje y ante cualquier autoridad laboral, IV.- Promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes, hasta su final decisión. V.- Desistirse de toda clase de asuntos, juicios y recursos, aun tratándose del juicio de amparo. VI.- Transigir. VII.- Absolver y articular posiciones. VIII.- Recusar. IX.- Conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas, según lo estimen conveniente, los recursos legales procedentes. X.-



Hacer y recibir pagos. XI.- Promover el juicio de amparo. XII.- Presentar denuncias y querrelas en materia penal, desistirse de ellas y otorgar perdón cuando proceda conforme a la Ley. XIII.- Constituirse parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las Leyes lo permitan. XIV.- Hacer pujas y presentar posturas y mejoras en remate. XV.- Someter los asuntos contenciosos de la Sociedad a la decisión de árbitros de derecho y arbitradores, estableciendo el procedimiento que se seguirá ante los mismos. XVI.- Autorizar a terceros para oír notificaciones y recibir documentos, en toda clase de asuntos, juicios, litigios y procedimientos en general. XVII.- Ejercer toda clase de facultades administrativas en relación con su mandato. -----

- - - - D) Se otorga poder el cual deberá ser ejercido siempre en forma mancomunada, por cuando menos dos apoderados de la Sociedad poderdante, que al efecto cuenten al menos con las mismas o más amplias facultades, para realizar toda clase de operaciones de crédito, así como para otorgar y suscribir Títulos de Crédito en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Los apoderados contarán con las facultades previstas en dicho precepto legal, dentro de las que de manera enunciativa y no limitativa, se encuentran las siguientes: -----

a) Aceptar, suscribir u otorgar, girar, emitir, endosar, avalar, manejar y negociar o por cualquier otro concepto Títulos de Crédito en nombre de la Sociedad, -----

- - - - b) Abrir y cancelar cuentas bancarias y de inversión de la sociedad con instituciones de crédito e intermediarios financieros nacionales o extranjeros a nombre de la sociedad, ante cualquier banco o casa de bolsa, y para girar cheques con cargo a dichas cuentas, así como nombrar a terceros que giren contra las mismas. -----

c) Autorizar cargos y trasposos y realizar cualesquiera otras operaciones en toda clase de cuentas bancarias o con casas de bolsa u otra entidad que realice operaciones iguales o similares a las anteriores. -----

- - - - E) Deberán actuar siempre en forma mancomunada, por cuando menos dos apoderados de la Sociedad poderdante, que al efecto cuenten al menos con las mismas o más amplias facultades para sustituir o delegar en todo o en parte estos poderes, y otorgar poderes generales y especiales bajo los términos y con las facultades que considere necesarias o convenientes, debiéndose reservar los apoderados el ejercicio de los presentes poderes siempre y en cualquier caso; quienes contarán también con la facultad de revocar las sustituciones o poderes que otorguen o que haya sido otorgados por cualesquiera otros órganos o apoderados de la Sociedad. -----

- - - - F) Los apoderados, al sustituir o delegar en todo o en parte estos poderes a terceros, y al otorgarles poderes generales o especiales bajo los



HÉCTOR  
MANUEL  
CÁRDENAS  
VILLARREAL



términos y las facultades que los propios apoderados consideren necesarias o convenientes, podrán, a su vez, transmitir a dichos terceros, total o parcialmente, las facultades que anteceden, a fin de que esos terceros puedan, hasta donde se les faculte en cada caso particular, realizar lo siguiente: Sustituir o delegar en todo o en parte sus respectivos poderes, y otorgar poderes generales o especiales bajo los términos y con las facultades que consideren necesarias o convenientes, debiéndose reservar dichos terceros el ejercicio de sus poderes siempre y en cualquier caso, quienes, de haberseles facultado, también podrán revocar las sustituciones o poderes que ellos otorguen o que hayan sido otorgados o llegaren a otorgarse por cualquiera otros órganos o apoderados de la Sociedad, debiendo actuar siempre en forma mancomunada, por cuando menos dos apoderados de la Sociedad poderdante, que al efecto cuenten con al menos las mismas o más amplias facultades. -----

- - - - G) Los apoderados quedan facultados para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad, debiendo actuar siempre en forma mancomunada, por cuando menos dos apoderados de la Sociedad poderdante, que al efecto cuenten con al menos las mismas o más amplias facultades. -----

- - - - H) Los apoderados podrán firmar y recoger cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para el cabal cumplimiento del presente poder, para lo cual podrán actuar en forma individual. -----

- - - - Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. -----

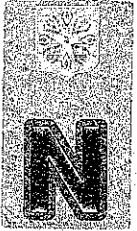
- - - - PUNTO ONCE.- En relación con el décimo primer punto del Orden del Día, relativo a la designación de Delegados Especiales, el Presidente propuso la designación de los señores Licenciados Carlos Slim Domit, Patrick Slim Domit, Arturo Martínez Bengoa, Mario Enrique Bermúdez Dávila y Josué Ramírez García, como delegados especiales de esta Asamblea. -----

- - - - Una vez que los señores accionistas y los representantes acreditados escucharon lo anterior, la Asamblea aprobó por mayoría de votos presentes y representados, las siguientes: -----

RESOLUCIONES

- - - - "VIGÉSIMA.- Se resuelve designar Delegados de esta Asamblea a los señores Lic. Carlos Slim Domit, Lic. Patrick Slim Domit, Lic. Arturo Martínez Bengoa, Lic. Mario Enrique Bermúdez Dávila y Lic. Josué Ramírez García." ---

- - - - "VIGÉSIMA PRIMERA.- Se designan Delegados Especiales de esta Asamblea a los señores Licenciados Carlos Slim Domit, Patrick Slim Domit, Arturo Martínez Bengoa, Mario Enrique Bermúdez Dávila y Josué Ramírez García, para que indistintamente cualquiera de ellos en lo individual y en caso de ser necesario: a) comparezca ante el Notario Público de su elección a formalizar toda o parte del acta de esta Asamblea; b) para que por sí o por medio de las



personas que designen, inscriban el testimonio notarial correspondiente en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad; c) para que expidan las certificaciones de esta acta o de cualquiera de sus partes que fueren necesarias; d) efectúen las modificaciones, adecuaciones, adiciones y ajustes que sean necesarios o convenientes a la presente acta, que deriven de alguna observación u orden de autoridad competente, y que los Delegados consideren que sean procedentes; y e) realicen las publicaciones que se requieran y cualquier otro acto para ejecutar y dar pleno efecto a las resoluciones de esta Asamblea." -----

- - - - "VIGÉSIMA SEGUNDA.- En el ejercicio de sus facultades podrá actuar indistintamente uno de cualesquiera de los Delegados designados, en forma individual." -----

- - - - Se hace constar que, desde el inicio hasta la terminación de esta Asamblea en especial durante las resoluciones, estuvieron presentes los accionistas y los representantes de los mismos. -----

- - - - No habiendo más asunto que tratar, se dio lectura al acta y se sometió a la consideración de los accionistas y de los representantes de los accionistas, misma que estos aprobaron por mayoría en los presentes términos, dándose por concluida la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionista y se inicia la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. --- -----

- - - - Firman el Presidente y el Secretario para constancia de la misma. --

- - - - Firmado-----Firmado -----

- - - - Lic. Mario Enrique Bermúdez Dávila-----Lic. Arturo Martínez Bengoa

- - - - Presidente-----Secretario." -----

- - - - IV.- **LISTA DE ASISTENCIA.**- El compareciente me exhibe la lista de asistencia de los accionistas que concurrieron a la asamblea cuya acta se protocoliza mediante este instrumento, mismo documento que marcado con la letra "B", lo agrego al apéndice en el legajo correspondiente al presente instrumento. -----

- - - - V.- **REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.**- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera y cuarenta y cuatro del Reglamento de la misma, el compareciente me exhibe el aviso de actualización de información presentado por su representada al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, documento que en copia, marcado con la letra "C", lo agrego al apéndice en el legajo correspondiente al presente instrumento. -----

- - - - Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: -----

#### ----- C L Á U S U L A S -----

- - - - **PRIMERA.**- Queda protocolizada en lo conducente el acta de la Asamblea General Ordinaria Anual y Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO SANBORNS", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el

HÉCTOR  
MANUEL  
CÁRDENAS  
VILLARREAL

20  
NOTARIA



día veintidós de abril de dos mil veintitrés, en la forma y términos en que ha quedado transcrita en el antecedente segundo del presente instrumento, que se tiene por reproducido en esta cláusula como si literalmente se insertase.

- - - - SEGUNDA.- Consecuentemente, en los términos del acta materia de la presente protocolización, y a solicitud específica del licenciado ARTURO MARTÍNEZ BENGOA, en su carácter de delegado especial de la Asamblea, "GRUPO SANBORNS", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, formaliza los siguientes acuerdos: -----

- - - - A).- La ratificación de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, por lo que el Consejo queda integrado por las siguientes personas:

----- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN -----

NOMBRE-----	CARGO -----
- - - - CARLOS SLIM DOMIT-----	- - - - PRESIDENTE -----
- - - - CARLOS SLIM HELÚ-----	- - - - CONSEJERO -----
- - - - PATRICK SLIM DOMIT-----	- - - - CONSEJERO -----
- - - - JOHANNA MONIQUE SLIM DOMIT-----	- - - - CONSEJERO -----
- - - - ISAC MARK MASSRY NAKASH-----	- - - - CONSEJERO -----
- - - - ALBERTO JOSÉ SLIM RIVERA TORRES-----	- - - - CONSEJERO -----
- - - - RODRIGO HAJJ SLIM-----	- - - - CONSEJERO -----
- - - - ARTURO ELÍAS SLIM-----	- - - - CONSEJERO -----
- - - - ANTONIO COSÍO PANDO-----	- - - - CONSEJERO INDEPENDIENTE
- - - - SANTIAGO COSÍO PANDO-----	- - - - CONSEJERO INDEPENDIENTE
- - - - PABLO ROBERTO GONZALEZ GUAJARDO-----	- - - - CONSEJERO INDEPENDIENTE
- - - - JUAN RODRÍGUEZ TORRES-----	- - - - CONSEJERO INDEPENDIENTE
- - - - ANGEL EDUARDO PERALTA ROSADO-----	- - - - CONSEJERO INDEPENDIENTE

- - - - Los Consejeros señalados como Independientes cumplen con los términos de dicha calificación en términos del Artículo vigésimos sexto de la Ley del Mercado de Valores. -----

- - - - B).- La ratificación de los nombramientos del licenciado CARLOS SLIM DOMIT como Presidente del Consejo de Administración, del señor licenciado PATRICK SLIM DOMIT en su cargo de Director General de la Sociedad, del señor licenciado ARTURO MARTÍNEZ BENGOA, en su cargo de Secretario y del licenciado JOSUÉ RAMÍREZ GARCÍA, en su cargo de Prosecretario del Consejo de Administración. -----

- - - - C).- La ratificación de los miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad. -----

- - - - D).- Como consecuencia de lo anterior, para el ejercicio social de dos mil veintitrés, el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, estará integrado por: -----

COMITÉ DE AUDITORÍA Y PRÁCTICAS SOCIETARIAS -----	
- - - - JUAN RODRÍGUEZ TORRES-----	- - - - PRESIDENTE -----



-----MIEMBRO-----  
 - - - - ANTONIO COSÍO PANDO-----  
 -----MIEMBRO-----  
 - - - - SANTIAGO COSÍO PANDO-----  
 - - - - De conformidad con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores,  
 todos los miembros del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias son  
 Consejeros Independientes y el señor JUAN RODRÍGUEZ TORRES es experto  
 financiero y cuenta con amplia experiencia en materia de negocios.-----

- - - - E).- La designación de los señores PATRICK SLIM DOMIT y MARIO ENRIQUE  
 BERMÚDEZ DÁVILA, como funcionarios responsables de instruir y autorizar las  
 operaciones de adquisición y colocación de acciones propias de la Sociedad,  
 quienes podrán ejercer dichas facultades de forma individual o mancomunada  
 sin limitación alguna y por el monto total autorizado para dicho fin.-----

- - - - F).- El otorgamiento en favor de los señores ARTURO MARTÍNEZ BENGOA,  
 MARIO ENRIQUE BERMÚDEZ DÁVILA y JOSUÉ RAMÍREZ GARCÍA de los poderes descritos  
 en el acta de asamblea que mediante este instrumento se protocoliza.-----

- - - - **TERCERA.**- El compareciente se somete a los Tribunales de la Ciudad de  
 México, para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente  
 instrumento.-----

#### ----- P E R S O N A L I D A D -----

- - - - El compareciente acredita la legal existencia y capacidad de su  
 representada, así como la personalidad con que comparece, con los documentos  
 que han quedado relacionados en los antecedentes del presente instrumento. -

- - - - Bajo protesta de decir verdad, el compareciente manifiesta que la  
 personalidad con que comparece conserva íntegro su vigor, que no le ha sido  
 revocada ni en forma alguna modificada, que su representada tiene capacidad  
 legal, que además de los documentos relacionados en los antecedentes de este  
 instrumento, no existe ningún otro que modifique la legal existencia o  
 capacidad de la sociedad, ni la validez de los acuerdos adoptados en el  
 documento que se protocoliza, y que las firmas que calzan el mismo son de las  
 personas a quienes se atribuyen.-----

#### ----- ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO -----

- - - - "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que  
 se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que  
 requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan  
 conferidos sin limitación alguna.-----

- - - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar  
 que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de  
 facultades administrativas.-----

- - - - En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que  
 se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de  
 dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de  
 gestiones a fin de defenderlos.-----



HÉCTOR  
MANUEL  
CÁRDENAS  
VILLARREAL

20  
NOTARIA

53

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." -----

----- G E N E R A L E S -----

----- Por sus generales el compareciente manifestó ser mexicano por nacimiento, originario de la Ciudad de México, donde nació el día nueve de junio de mil novecientos setenta y uno, casado, Licenciado en Derecho, con domicilio en Lago Zúrich número doscientos cuarenta y cinco, Edificio Presa Falcón, piso seis, colonia Ampliación Granada, en esta ciudad, y se identifica con el personal conocimiento que de él tiene el suscrito notario. -----

----- AVISO DE PRIVACIDAD -----

----- Que en términos de lo dispuesto por los artículos ocho y diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el compareciente manifiesta conocer el aviso de privacidad a que se refiere la mencionada ley, mismo que se encuentra exhibido en diversas áreas públicas de la notaría y que se encuentra a su disposición para ser consultado en cualquier momento en la página de internet "www.notaria201.com.mx", por lo que con la firma del presente instrumento, el compareciente manifiesta su consentimiento expreso con el tratamiento de sus datos personales. -----

----- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: I.- Que ante el compareciente me identifiqué plenamente como notario. II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los originales a que me remito y tuve a la vista. III.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante notario. IV.- Que conozco personalmente al compareciente. V.- Que el citado compareciente tiene a mi juicio capacidad legal. VI.- Que hice saber al compareciente que tiene derecho a leer el presente instrumento. VII.- Que leí al mismo este instrumento, explicándole su valor, consecuencias y alcances legales, a lo que manifestó su comprensión plena. VIII.- Que el documento protocolizado no tiene indicio alguno de falsedad. IX.- Que el compareciente no me exhibe las constancias de situación fiscal de los accionistas que asistieron a la asamblea, en virtud de que la sociedad se encuentra en el supuesto establecido en la fracción tercera del apartado A del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación. X.- Que hice del conocimiento del compareciente las obligaciones previstas en el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, en particular las contenidas en los apartados A y B de dicho artículo, y en la regla DOS PUNTO CUATRO PUNTO QUINCE de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, relativas a los registros y avisos que debe presentar la sociedad al Servicio de Administración Tributaria. XI.- Que

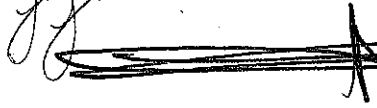




hice del conocimiento del compareciente las obligaciones previstas en el artículo treinta y dos B ter del Código Fiscal de la Federación, y en las reglas DOS PUNTO OCHO PUNTO UNO PUNTO VEINTIUNO y DOS PUNTO OCHO PUNTO UNO PUNTO VEINTIDÓS de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, relativas a los registros y avisos que debe llevar a cabo la sociedad en la identificación de Beneficiarios Controladores. XII.- Que manifestó su conformidad y firmó el día de su fecha en UNIÓN DEL SUSCRITO NOTARIO QUIEN AUTORIZA DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO, por no haber impedimento legal para ello.- DOY FE. ----- ARTURO MARTÍNEZ BENGOA.- FIRMA.- H. M. CÁRDENAS V.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

- - - - ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA "GRUPO SANBORNS", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARÁCTER DE INTERESADA.- LE CORRESPONDE SER EL PRIMERO EN SU ORDEN DE EXPEDICIÓN.- VA EN CINCUENTA Y CUATRO PÁGINAS.- CIUDAD DE MÉXICO, A OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE. -----

EXP. 23-1498\*  
RFOC/KVB/rhl\*





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL  
DISTRITO FEDERAL

BOLETA DE INSCRIPCIÓN



LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL

FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 3633 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

GRUPO SANBORNS, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio MEXICO, D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
639402	09/06/2023	12:41:26

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017201 HECTOR MANUEL CARDENAS  
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 73,661

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M2 3633	ASAMBLEA	02/08/2023
<small>/GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA /NOMBRAMIENTOS /OTROS ACUERDOS</small>		

Caracteres de autenticidad de la Firma 41a70cd0fd7384abbb073833b49a738293b Secuencia No. 2510574

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 2,170.00	08/06/2023	9390010736299EM1QXJ5
<hr/>		
\$ 2,170.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: ARIEL ANGELES MEDINA

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.





ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA 2023

Convocatoria para Asambleas Generales

2023-0000008147

Fecha 2023-04



**CONVOCATORIA  
GRUPO SANBORNS, S.A.B. DE C.V.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Con fundamento en el Artículo Décimo Quinto de los Estatutos Sociales de la Sociedad, y acorde con sus facultades el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad convoca a los accionistas de **GRUPO SANBORNS, S.A.B. DE C.V.**, a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas y a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se llevarán a cabo el 26 de abril de 2023 a partir de las 10:00 horas en el inmueble ubicado en Lago Zurich No. 245, Edificio Presa Falcón, Piso 6, Colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, Ciudad de México, en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**  
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL**

- I. Presentación, discusión y aprobación, en su caso, de (i) el informe del Director General elaborado conforme a los artículos 44 fracción XI de la Ley del Mercado de Valores y 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, acompañado del dictamen del auditor externo, respecto de las operaciones y resultados de la Sociedad por el ejercicio social que terminó el 31 de diciembre de 2022, así como la opinión del Consejo de Administración sobre el contenido de dicho informe, (ii) el informe del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 172, inciso b) de la Ley General de Sociedades Mercantiles en el que se contienen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera de la Sociedad, (iii) el informe de las actividades y operaciones en que intervino el Consejo de Administración conforme al artículo 28, fracción IV, inciso e) de la Ley del Mercado de Valores, y (iv) los estados financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2020. Resoluciones al respecto.
- II. Presentación del informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondiente al ejercicio fiscal 2021 en cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 76, fracción XIX de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Resoluciones al respecto.
- III. Presentación, discusión y aprobación, en su caso, de la propuesta para la aplicación de resultados. Resoluciones al respecto.
- IV. Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del pago de un dividendo en efectivo. Resoluciones al respecto.
- V. Nombramiento y/o ratificación de los miembros del Consejo de Administración, Secretario y Prosecretario. Resoluciones al respecto.
- VI. Determinación de los emolumentos para los miembros del Consejo de Administración, Secretario y Prosecretario de la Sociedad. Resoluciones al respecto.
- VII. Nombramiento y/o ratificación de los miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad. Resoluciones al respecto.
- VIII. Determinación de los emolumentos para los miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad. Resoluciones al respecto.
- IX. Propuesta, discusión y aprobación, en su caso, para determinar la cantidad máxima de recursos que podrán destinarse a la adquisición de acciones propias de la Sociedad para el ejercicio social de 2023, en términos del artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores. Resoluciones al respecto.
- X. Propuesta, discusión y aprobación, en su caso, para el otorgamiento de poderes. Resoluciones al respecto.
- XI. Designación de delegados para llevar a cabo y formalizar las resoluciones adoptadas por la asamblea. Resoluciones al respecto.

**ORDEN DEL DÍA**  
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

- I. Propuesta, discusión y aprobación, en su caso, para solicitar de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("Comisión") la cancelación de la inscripción de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en el Registro Nacional de Valores a cargo de dicha Comisión, así como la cancelación del listado de valores autorizados para cotizar en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
- II. Propuesta para la constitución de un Fideicomiso por un periodo de al menos 6 (seis) meses, contado a partir de la fecha de cancelación de la inscripción de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en el Registro Nacional de Valores con los recursos necesarios para adquirir al mismo precio de la oferta pública de adquisición a la que hace referencia el artículo 108 fracción II de la Ley del Mercado de Valores, que sea lanzada por los valores de los inversionistas que no acudieron a la misma. Resoluciones al respecto.
- III. Reforma de diversos artículos de los estatutos sociales una vez que adopte el régimen de Sociedad Anónima. Resoluciones al respecto.
- IV. Designación de delegados para llevar a cabo y formalizar las resoluciones adoptadas por la asamblea. Resoluciones al respecto."

Para que los accionistas puedan asistir y votar en la asamblea deberán obtener su tarjeta de admisión en el inmueble ubicado en Lago Zurich No. 245, Edificio Presa Falcón, Piso 6, Colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, Ciudad de México, previa cita con la Lic. Altagracia Martínez Carrillo al número 55 5325 9816 ó 9815 (Ciudad de México) en un horario de 9:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00 horas a más tardar el 25 de abril de 2023. Las tarjetas de admisión se expedirán a los accionistas que oportunamente las soliciten y que acrediten dicho carácter con la constancia que expida el S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., complementada, en su caso, con los listados a que se refiere el artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores. Los accionistas podrán hacerse representar por apoderados que acrediten su representación mediante carta poder otorgada en términos del artículo 49, fracción III de la Ley del Mercado de Valores.

A partir de esta fecha se encuentra a disposición de los accionistas, de forma inmediata y gratuita, la información relacionada con cada uno de los puntos establecidos en el orden del día.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2023



Lic. Altagracia Martínez Carrillo  
Secretario del Consejo de Administración







mZ1GCyaVI2BSgJCdba8aTvnqh3gyvtDjLEwivVdOq/Buy6AkpKdoLNur++rZKD6M7bzHYDbG1Ti8Mn6S9  
4S6IFZktYpprujj2wbY/GwMfvu6m6Oc7/pW4mxK7RaNOkF8/eABQ6d+YPh+A7r6pxKt9WdZQEv8Zi4KL  
rr871dvH4LANAnCOMv3rd7Gd+fVlrM04uU2JuGECUQGvTR2Ickw==

HASH DOCUMENTO

94af47455b4a940f681c5b8b574e4cb36e45a5cf0679d49e6281dd1dd56d6fcf



B

GRUPO SANBORNS, S.A.B. DE C.V.



Lista de asistencia a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Grupo Sanborns, S.A.B. de C.V., celebrada el 26 de abril de 2023, a las 10:30 horas.

ASISTENCIA	NUMERO DE ACCIONES Y VOTOS	FIRMA
INVERSORA BURSATIL, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA GRUPO FINANCIERO INBURSA Representado por: Lic. Eric Mauricio Izurieta Martínez y/o Lic. Axel Uriel Sánchez Trejo. Por cuenta de terceros.	2,243,766,371	
TOTAL	2,243,766,371	

Los suscritos designados escrutadores en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta misma fecha, certificamos y hacemos constar que al momento de todas y cada una de las votaciones y resoluciones adoptadas durante la misma, se encontraban representadas 2,243,766,371 acciones que representan el 99.4136% de las 2,257,000,000 acciones en circulación que integran el capital social suscrito de la Sociedad Grupo Sanborns, S.A.B. de C.V., a la presente fecha.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2023.

LIC. JOSUÉ RAMÍREZ GARCÍA

LIC. ALTA GRACIA MARTINEZ CARRILLO

LOS SUSCRITOS EN NUESTRO CARÁCTER DE ESCRUTADORES DESIGNADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GRUPO SANBORNS, S.A.B. DE C.V., CERTIFICAMOS QUE EL PRESENTE DOCUMENTO INTEGRADO POR UNA HOJA UTILIZADA SOLO POR EL ANVERSO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2023.

  
LIC. JOSUE RAMIREZ GARCIA

  
LIC. ALTAGRACIA MARTINEZ CARRILLO

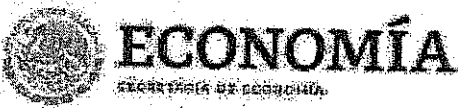
C



**Daniel Ceijas Tapia**

**De:** Departamento de Apoyo Logístico <anuales.mie@economia.gob.mx>  
**Enviado el:** miércoles, 3 de mayo de 2023 12:55 p. m.  
**Para:** Daniel Ceijas Tapia  
**Asunto:** Acuse definitivo

**PRECAUCIÓN:** Este correo electrónico se originó fuera de la organización. Tenga cuidado al abrir archivos adjuntos, hacer clic en enlaces o responder con información personal o de la empresa, especialmente de remitentes desconocidos. Cualquier duda o comentario favor de llamar al CAU a las extensiones Ext. 9730 y 9420 en Oficinas Carso.  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*



**Subsecretaría de Comercio Exterior  
Unidad de Inteligencia Económica Global  
Dirección General de Inversión Extranjera**

Ciudad de México, a 3 de mayo 2023  
Asunto: Acuse de recibo

**GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V.  
JESUS DANIEL CEIJAS TAPIA  
Representante legal  
P R E S E N T E**

Me refiero al trámite de Informe Económico Anual del ejercicio 2022 relativo a GRUPO SANBORNS, S.A. DE C.V., presentado el 21 de abril del 2023, a través de del correo electrónico anuales.mie@economia.gob.mx, al cual le fueron asignados los siguientes datos de control:

Expediente: 54804  
Folio de ingreso: 292476

Sobre el particular se acusa recibo del trámite y se informa que no se detectaron errores u omisiones obvias en su presentación. Así mismo, en términos del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, el presente acuse será considerado como constancia o confirmación de toma de nota de su trámite ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 49 primer párrafo del RLIE, conforme al cual la Secretaría de Economía tendrá en todo tiempo la facultad de exigir a los obligados por la Ley y este Reglamento, la presentación de cualquier medio de prueba a fin de cerciorarse de la veracidad de los datos contenidos en las solicitudes, avisos e informes, así como para verificar el cumplimiento de las disposiciones de la LIE, el RLIE y de las Resoluciones Generales correspondientes.

El presente se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, el Acuerdo por el que se modifican las Reglas para la gestión de trámites por medios de comunicación electrónica ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; artículo 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 34, 51, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Por último, se le solicita acusar de recibido y confirmar que la entrega de la información fue exitosa, en caso de no remitir acuse de recibo, se considerará que el oficio fue recibido por su destinatario exitosamente el día de su envío.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

Atentamente

Mtro. Gibran Alberto Briones Acosta  
Director General de Inversión Extranjera

Código de autenticidad:

nxmSPaw5nq2lb6AOK8E14Oc+QYLESQmyrHC0gu8KriAo1Okbqf5bcVXwgCSBhP0Gd/teDXHv5IA  
BPFk//iDCMA==

Calle Pachuca #189, Col. Condesa, C.P. 06140,  
EcuadorInteroz, CDMX 1 (55) 57 28 91 00 www.gob.mx/se



» CONFIRMACIÓN DE ENVÍO

Acuse de recibo de información

Clave: **GSANBOR**  
Razón social: **GRUPO SANBORNS, S.A.B. DE C.V.**  
Folio de recepción: **1307301**  
Responsable: **MARIO ENRIQUE BERMUDEZ DAVILA**  
Fecha y hora del envío: **2023-08-31 17:23:58.126**

Archivo(s) recibido(s)

Nombre del archivo	Descripción
aviscorp.pdf	Avisos corporativos

Regresar

Imprimir



Grupo Sanborns

H. COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

*Vicepresidencia de Supervisión Bursátil*

*Dirección General de Emisoras*

Av. Insurgentes Sur No. 1971,

Torre Norte, 7º piso,

Col. Guadalupe Inn,

C.P. 01020, Ciudad de México.

Atención: C.P. Leonardo Molina Vázquez  
*Director General de Emisoras.*

Asunto: Grupo Sanborns, S.A.B. de C.V. -  
Solicitud de cancelación de inscripción y  
listado en bolsa de acciones, conforme a  
lo previsto en el artículo 108, fracción II  
de la Ley del Mercado de Valores.

Mario Enrique Bermúdez Dávila en nombre y representación de Grupo Sanborns, S.A.B. de C.V. (indistintamente como "Sanborns" o la "Emisora") con copia certificada de la escritura pública que se adjunta como Anexo "1" al presente escrito, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con el presente asunto, el ubicado en Campos Elíseos No. 345, 3º Piso, colonia Chapultepec Polanco, C.P. 11560, en esta Ciudad de México, México, teléfonos 55625-4900, ext. 1433, 5279 5439 y 5279 5417, y correos electrónicos [ramirezi@sanborns.com.mx](mailto:ramirezi@sanborns.com.mx), [guzmanr@sanborns.com.mx](mailto:guzmanr@sanborns.com.mx), [martineza@sanborns.com.mx](mailto:martineza@sanborns.com.mx), [dlopezq@condumex.com.mx](mailto:dlopezq@condumex.com.mx), [aguirremh@sanborns.com.mx](mailto:aguirremh@sanborns.com.mx), [schagoya@s-s.mx](mailto:schagoya@s-s.mx), [dostos@s-s.mx](mailto:dostos@s-s.mx), [ezaga@s-s.mx](mailto:ezaga@s-s.mx) y [alopez@s-s.mx](mailto:alopez@s-s.mx), autorizando para realizar cualquier tipo de gestiones y trámites, incluyendo, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente escrito, indistintamente, a los licenciados Josué Ramírez García, Rocío Guzmán Moncada, Altagracia Martínez Carrillo, Diana Elizabeth López González, Horacio Aguirre Mayme, Sergio Chagoya Díaz, Diego Ostos Guerresi, Elías Zaga Belzer, José Antonio López González e Inés Buenrostro Matarredona, así como a los señores Karla Alejandra Córdoba Cantellano, Arturo Yamil Alvarado Díaz Slim y Mauricio Garibaldi Bustamante, atentamente comparezco y expongo que:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 108, fracción II, y demás relativos y aplicables de la Ley del Mercado de Valores (la "LMV") y el artículo 15 y demás aplicables de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas (las "Disposiciones"), por medio del presente escrito (la "Solicitud") solicito a esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") cancelar la inscripción en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores ("RNV"), a cargo de esa H. Comisión, de las 2,257,000,000 (dos mil doscientas cincuenta y siete millones) de acciones de la Serie "B-1" representativas del capital social de Sanborns, así como, del listado de valores autorizados para cotizar en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV").

Lo anterior con base en los siguientes:

I. **Antecedentes:**

- (a) Primera oferta pública de adquisición. Con fecha 23 de noviembre de 2022, Grupo Carso, S.A.B. de C.V. ("Carso") lanzó una oferta pública de adquisición, autorizada por esta H. Comisión mediante el oficio número 153/3392/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, hasta por 297,087,521 (doscientas noventa y siete millones ochenta y siete mil quinientas veintiún) acciones de la Serie "B-1" representativas del capital social de Sanborns (la "Oferta de Adquisición"), misma que concluyó el 22 de diciembre de 2022 y se liquidó el 28 de diciembre de 2022. Como resultado de la Oferta de Adquisición, Carso adquirió 294,497,539 (doscientas noventa y cuatro millones cuatrocientas noventa y siete mil quinientas treinta y nueve) acciones de la Serie "B-1", que representan un 13.1100% (trece con mil cien diezmilésimos de por ciento) del capital social de la Emisora.
- (b) Adquisición en el mercado secundario. Con posterioridad a la conclusión de la Oferta de Adquisición, Carso adquirió a través del mercado secundario 4,380 (cuatro mil trescientas ochenta) acciones de la Serie "B-1" representativas del capital social de Sanborns que representan el 0.00021% (cero punto veintiún cienmilésimas de por ciento) del capital social de la Emisora (la "Adquisición en el Mercado Secundario").
- (c) Autorización del Consejo de Administración de la Emisora. Con fecha 30 de enero de 2023, mediante sesión del Consejo de la Emisora, dicho órgano corporativo, aprobó entre otros, convocar a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Emisora para discutir, entre otros asuntos, la propuesta consistente en solicitar a esa H. Comisión la cancelación de la inscripción de las acciones representativas del capital social de la Emisora en el RNV, así como la cancelación del listado de valores autorizados para cotizar en la BMV.
- (d) Autorización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Emisora. Con fecha 26 de abril de 2023, mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Emisora (la "Asamblea de Cancelación"), copia certificada de la escritura pública por medio de la cual se hizo constar la protocolización de la Asamblea de Cancelación se adjunta como Anexo "3", los accionistas aprobaron (i) solicitar a la Comisión la cancelación de la inscripción de las acciones representativas del capital social de la Emisora en el RNV, en términos de la fracción II del artículo 108 de la LMV y los artículos 15, 16 y demás aplicables de las Disposiciones, así como, a la BMV la cancelación del listado de las acciones representativas del capital social; (ii) previa autorización de la Comisión y conforme a lo establecido en el artículo 108 y demás aplicables de la LMV, la Emisora y/o Carso, lleven a cabo una oferta pública dirigida exclusivamente a los accionistas que, a la fecha de inicio de dicha oferta, no formen parte del grupo de personas que tenga el control de la Emisora, para adquirir hasta la totalidad de las acciones propiedad de dichos inversionistas (la "Oferta de Cancelación") y (iii) autorizar que la Emisora constituya un fideicomiso irrevocable de



## Grupo Sanborns

administración, con Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, en términos de lo previsto en el artículo 108 de la LMV, y afecte en dicho fideicomiso, por un periodo de al menos 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de cancelación de la inscripción de las acciones en el RNV, con la finalidad de aportar los recursos necesarios para adquirir al mismo precio de compra de la Oferta de Cancelación, las acciones de la Serie "B-1" representativas del capital social de Sanborns de las que sean titulares los accionistas minoritarios que no acudieron a dicha Oferta de Cancelación (el "Fideicomiso"). Una copia del contrato del Fideicomiso se adjunta a la presente solicitud como Anexo "4".

- (e) Oferta de Cancelación. Con fecha 3 de julio de 2023, Carso lanzó una oferta pública de adquisición, la cual fue autorizada por esta H. Comisión mediante el oficio número 153/5233/2023 de fecha 30 de junio de 2023, hasta por 2,908,140 (dos millones novecientos ocho mil ciento cuarenta) acciones de la Serie "B-1" representativas del capital social de Sanborns, misma que concluyó el 28 de julio de 2023 y se liquidó el 3 de agosto de 2023. Como resultado de la Oferta de Cancelación, Carso adquirió 2,219,986 (dos millones doscientas diecinueve mil novecientos ochenta y seis) acciones de la Serie "B-1".
- (f) Tenencia accionaria de Carso. A la fecha de la presente solicitud, Carso es titular, directa o indirectamente, de 2,245,985,691 (dos mil doscientos cuarenta y cinco millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y una) acciones de la Serie "B-1" representativas del capital social de Sanborns, las cuales representan el 99.9693% (noventa y nueve punto nueve mil seiscientos noventa y tres diezmilésimas de por ciento) de las acciones en circulación.
- (g) Acciones distribuidas entre el público inversionista. Hoy en día, únicamente 688,154 (seiscientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro) acciones de la Serie "B-1" representativas del capital social de Sanborns, se encuentran distribuidas entre el público inversionista, dichas acciones representan tan solo el 0.0307% (cero punto cero trescientas siete diezmilésimas de por ciento) de las acciones representativas del capital social de la Emisora en circulación.

## II. Solicitudes:

Mediante el presente escrito, se solicita respetuosamente a esa H. Comisión, que para efectos de lo dispuesto en el artículo 108, fracción II de la LMV, y el artículo 15 de las Disposiciones, otorgue la autorización correspondiente y cancele la inscripción en la Sección de Valores del RNV a cargo de esa H. Comisión de la totalidad de las 2,257,000,000 (dos mil doscientas cincuenta y siete millones) de acciones de la Serie "B-1" representativas del capital social de Sanborns. Lo anterior, como ha sido debidamente informado al público inversionista y a esta H. Comisión en nuestras distintas solicitudes y en los folletos informativos de la primera oferta pública y en la Oferta de Cancelación.

En virtud de lo anterior, se solicita a esa H. Comisión tomar en cuenta lo siguiente:



- (a) Asamblea de Accionistas. Aprobación de la Cancelación por un margen superior al de la mayoría reforzada. De conformidad con lo previsto en el primer párrafo, fracción II, del artículo 108 de la LMV, los accionistas de la Emisora celebraron la Asamblea de Cancelación, por virtud de la cual, con el voto favorable de las acciones que representan el 99.4136% (noventa y nueve punto cuatro mil ciento treinta y seis diezmilésimas de por ciento) del capital social de la Emisora en circulación, aprobaron la cancelación de la inscripción de las acciones de la Serie "B-1" representativas del capital social de Sanborns. Con ello además de cumplir con los requisitos jurídicos previstos en el artículo 108, fracción II de la LMV.
- (b) Realización de la Oferta de Cancelación. En cumplimiento del marco normativo para la protección del gran público inversionista, Carso, con el consentimiento de Sanborns, lanzó la Oferta de Cancelación. Dicha oferta de adquisición permitió a los accionistas minoritarios concurrir a un mecanismo público, transparente y equitativo para vender las acciones de la Serie "B-1" representativas del capital social de la Emisora a un precio de compra de \$26.00 M.N. (veintiséis pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada acción. Como resultado de la Oferta de Cancelación, Carso es titular, directa o indirectamente, del 99.9693% (noventa y nueve punto nueve mil seiscientos noventa y tres diezmilésimas de por ciento) de las acciones representativas del capital social de Sanborns.
- (c) Reducido número de títulos colocados entre el gran público inversionista. Concluida la Oferta de Cancelación, únicamente el 0.0307% (cero punto trescientas siete diezmilésimas de por ciento) de acciones representativas del capital social de Sanborns en circulación, no están bajo el control de Carso. De la participación en la Oferta de Cancelación, así como, en su momento en la Oferta de Adquisición y en la Adquisición en el Mercado Secundario, es viable desprender que Carso y la Emisora han dado oportunidades a los accionistas minoritarios para enajenar sus acciones cumplido de manera cabal con los principios que ordenan el marco jurídico bursátil, salvaguardando los intereses del público inversionista.

Es importante considerar que, en el supuesto que los accionistas titulares del porcentaje minoritario no estuvieren conformes con pertenecer a una sociedad cuyas acciones no estén inscritas en el RNV, dichos accionistas tienen el derecho de enajenar sus acciones al Fideicomiso al mismo precio de compra previsto en la Oferta de Cancelación, por lo que no estarían forzados ni coaccionados en modo alguno para permanecer en una sociedad cuyas acciones no estén inscritas en el RNV.

- (d) Oportunidad adicional de enajenar acciones al Fideicomiso. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 108, fracción I, inciso c) de la LMV, al existir aún acciones de la Serie "B-1" del capital social de Sanborns en manos del público inversionista, los accionistas titulares del 0.0307% (cero punto cero trescientas siete diezmilésimas de por ciento), que no participaron en la Oferta de Cancelación tendrán la posibilidad de enajenar sus acciones, en virtud de que, una vez que esa H. Comisión autorice la cancelación de la inscripción de las acciones representativas del capital social de



Sanborns en el RNV y del listado correspondiente en la BMV, Sanborns constituirá el citado Fideicomiso.

Dicho mecanismo mantendrá en una cuenta especial que, de manera irrevocable, tendrá afectados y segregados, por un plazo de al menos 6 (seis) meses contados a partir de la fecha del oficio de cancelación que para estos efectos emita esa H. Comisión, los recursos necesarios para adquirir, al precio de compra de la Oferta de Cancelación, las acciones de la Serie "B-1" representativas del capital social de Sanborns de los inversionistas que no hubieren acudido a la Oferta de Cancelación.

El patrimonio del Fideicomiso se integrará por los recursos que Sanborns afecte para la adquisición de las acciones descritas en los párrafos anteriores, así como, por los diferentes bienes y derechos que lleguen a formar parte por cualquier razón y medio legal, incluyendo las acciones de la Serie "B-1" representativas del capital social de Sanborns que sean adquiridas de tiempo en tiempo por el fiduciario en términos del artículo 108, fracción I, inciso c) de la LMV y de la Asamblea de Cancelación.

Para efectos de claridad, a continuación, se transcriben las cláusulas más relevantes del Fideicomiso:

*"...TERCERA. Patrimonio del Fideicomiso.*

*Constituyen el Patrimonio del Fideicomiso:*

*3.1 La Aportación en Numerario que el Fideicomitente entregue al Fiduciario, y que el Fiduciario sin responsabilidad alguna a su cargo, en cumplimiento del presente Contrato destinará para adquirir de cualquiera de los Titulares de las Acciones por Adquirir la propiedad de las Acciones por Adquirir.*

*3.2 Las Acciones por Adquirir que adquiera el fiduciario en cumplimiento con los Fines del Fideicomiso sin responsabilidad alguna a su cargo; así como cualquier cantidad recibida como consecuencia de la propiedad de las Acciones por Adquirir, en términos de la Cláusula Octava.*

*3.3 Los intereses o rendimientos que genere la Aportación en Numerario durante la vigencia del presente Fideicomiso como resultado de las inversiones que, en su caso, realice el Fiduciario en cumplimiento de las instrucciones del Comité Técnico y/o en términos de lo previsto al respecto en el presente Contrato.*

*3.4 Las aportaciones adicionales que, en su caso, tenga que realizar el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, conforme al presente Contrato, de modo que el Fiduciario pueda cumplir con los fines de este Fideicomiso.*

*3.5 Cualquier otro bien o activo que llegue a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, por cualquier motivo o bajo cualquier circunstancia lícita.*

[...]

De acuerdo con los fines del Fideicomiso, Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, en su carácter de fiduciario actuará, con respecto al patrimonio del Fideicomiso y a las cantidades y valores fideicomitados, conforme a las instrucciones que reciba de su comité técnico, conforme la cláusula correspondiente del Fideicomiso se transcribe a continuación:

*“...CUARTA. Fines del Fideicomiso y Obligaciones del Fiduciario.*

*La finalidad del presente Fideicomiso (en lo sucesivo los “Fines”) consiste en la creación de una figura que permita al Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 108 fracción II, cuarto párrafo, con relación a la fracción I, inciso c) de dicho artículo de la LMV, para afectar en fideicomiso, por un periodo de al menos 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de cancelación de la inscripción de las Acciones en el Registro Nacional de Valores, los recursos necesarios para adquirir las Acciones por Adquirir al Precio de Compra, lo anterior conforme a los términos y bajo las condiciones que se establecen en el presente Fideicomiso.*

*Los fines del Fideicomiso y las obligaciones del Fiduciario son los siguientes:*

[...]

*4.16 En general, el Fiduciario podrá realizar cualquier otro acto o actividad que sea necesaria o conveniente para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, conforme a las instrucciones que por escrito le entregue el Comité Técnico.*

[...]

Finalmente, el Fideicomiso tendrá una duración general de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de cancelación de inscripción de las acciones de las Serie “B-1” representativas del capital social de Sanborns en el RNV y, en caso de que el plazo sea mayor al antes mencionado, se prorrogará en periodos de 1 (un) mes.

- (e) Razonabilidad del precio de compra. Con motivo de la Oferta de Adquisición, el Consejo de Administración de Sanborns informó al público inversionista con fecha 5 de diciembre de 2022 que, tomando en cuenta la opinión del Comité de Auditoría y Practicas Societarias de la Sanborns, así como de la Consultora 414, S.A. de C.V., en su calidad de experto independiente, resolvió que el precio de compra ofrecido por Grupo Carso en la Oferta de Adquisición es razonable.

Asimismo, como consta en el Folleto Informativo Definitivo correspondiente a la Oferta de Cancelación, de fecha 3 de julio de 2023, cuya difusión fue autorizada por esa H. Comisión mediante oficio 153/5233/2023 de fecha 30 de junio de 2023, el precio de compra por acción supera el monto de los precios legales descritos en el artículo 108 de



## Grupo Sanborns

la LMV, por lo que de forma consistente, con fecha 13 de julio de 2023 Sanborns informó mediante un evento relevante que su Consejo de Administración de Sanborns, previa opinión del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, resolvió que el precio de compra propuesto en la Oferta de Cancelación es razonable.

Sobre este punto, se informa a esa H. Comisión que el precio de \$26.00 (Veintiséis Pesos 00/100 Moneda Nacional) por acción, será empleado para adquirir las acciones representativas del capital social en circulación de Sanborns a través del Fideicomiso una vez autorizada la presente Solicitud de cancelación de las acciones representativas del capital social de Sanborns en el RNV.

De lo antes mencionado se infiere que en la cancelación de la inscripción en el RNV de las acciones de la Serie "B-1" representativas del capital social de Sanborns, se salvaguardan plenamente los intereses del público inversionista, toda vez que se ha demostrado que:

- (i) Los accionistas de Sanborns aprobaron, con el voto favorable de las acciones que representan el 99.4136% (noventa y nueve cuatro mil ciento treinta y seis diezmilésimas de por ciento) del capital social en circulación de Sanborns, solicitar a esa H. Comisión la cancelación de la inscripción en el RNV de las acciones representativas del capital social de Sanborns, así como, del listado correspondiente en la BMV, con lo anterior, la Asamblea de Cancelación da cumplimiento a lo previsto en el primer párrafo, fracción II, del artículo 108 de la LMV.
- (ii) Carso, con el consentimiento de Sanborns, realizó la Oferta de Cancelación, otorgando oportunidad al gran público inversionista de concurrir y enajenar las acciones de la serie "B-1" representativas del capital social de Sanborns, de las que fueran titulares a un precio de compra que cumplió con los parámetros establecidos por la legislación aplicable, mediante un mecanismo público, transparente y equitativo, con lo anterior, se dio cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo, fracción II, del artículo 108 de la LMV.
- (iii) Las acciones de la serie "B-1" representativas del capital social de Sanborns que al día de hoy se mantienen en manos del gran público inversionista, representan una minoría de aproximadamente el 0.0307% (cero punto cero trescientas siete diezmilésimas de por ciento) del capital social en circulación de Sanborns, con esto se acredita que Carso y la Emisora, a través de la Oferta de Adquisición, la Adquisición en el Mercado Secundario y la Oferta de Cancelación dieron oportunidades suficientes a los accionistas minoritarios para enajenar sus acciones.
- (iv) Conforme con lo previsto en el inciso c), fracción I, del artículo 108 de la LMV, y en la Asamblea de Cancelación, la Emisora constituirá el Fideicomiso y afectará a éste los recursos necesarios y suficientes para adquirir las acciones propiedad de inversionistas al precio de compra de la Oferta de Cancelación, otorgando un mecanismo de salida transparente y equitativo, consistente con el resto del procedimiento de cancelación desplegado.

- (v) Una vez obtenido el oficio de correspondiente, se divulgará plenamente, en tiempo y forma: (a) la cancelación de inscripción en el RNV, (b) la cancelación del listado en la BMV, y (c) la afectación de los recursos necesarios para adquirir las acciones propiedad del gran público inversionista remanentes a través del Fideicomiso, por lo que los accionistas que deseen enajenar sus acciones a la Emisora seguirán contando con plenas y conocidas oportunidades para enajenar sus acciones al precio de compra de la Oferta de Cancelación, durante el plazo de al menos 6 (seis) meses a partir de la fecha de cancelación.
- (vi) El precio de compra de la Oferta de Adquisición y la Oferta de Cancelación fue analizado y considerado como razonable por el Consejo de Administración y el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de Sanborns. Para el caso de la Oferta de Adquisición, dicho precio fue considerado razonable desde la perspectiva financiera por un experto independiente.

De igual forma, en el contexto de la Oferta de Cancelación, es importante considerar que el precio de compra por acción era superior a los mínimos previstos en el artículo 108, fracción I, inciso b) de la LMV.

- (vii) Los accionistas de Sanborns, en todo tiempo han contado con información suficiente para analizar y evaluar sus decisiones de desinversión en Sanborns, permitiendo en todo momento igualdad de condiciones, lo cual se acredita con el cumplimiento de las obligaciones de divulgación previstas en la LMV y las Disposiciones.

### III. Documentación que se adjunta a la Solicitud.

En términos de lo anteriormente expuesto y, a efecto de que esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores otorgue las autorizaciones, a continuación, se adjunta al presente, la siguiente documentación:

- Anexo "1" Copia certificada de los poderes de la Emisora.
- Anexo "2" Constancia del Secretario del Consejo de Administración de la Emisora relativa a la vigencia de los poderes de sus apoderados.
- Anexo "3" Escritura pública número 73,662 de fecha 8 de junio de 2023 otorgada ante la fe del licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villareal, titular de la Notaría Pública número 201 de la Ciudad de México, mediante la cual se protocolizó la Asamblea de Cancelación, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico 3633-1 con fecha 15 de junio de 2023.
- Anexo "4" Proyecto de Contrato de Fideicomiso.



## Grupo Sanborns

EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, A ESA H. COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, ATENTAMENTE SOLICITO SE SIRVA:

- PRIMERO** Tenerme por presentado, en los términos de esta solicitud y sus anexos, en nombre y representación de Grupo Sanborns, S.A.B. de C.V. y por recibida la información y documentación que se relaciona en la misma.
- SEGUNDO** Tener por señalado el domicilio y las direcciones de correo electrónico antes citadas para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos respecto de esta solicitud, así como autorizadas a las personas que se indican en el proemio para efectos de realizar los trámites inherentes a la misma, así como para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos.
- TERCERO** Autorizar la cancelación de la inscripción en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores de la totalidad de las 2,257,000,000 (dos mil doscientas cincuenta y siete millones) de acciones de la Serie "B-1" representativas del capital social de Grupo Sanborns, S.A.B. de C.V., así como la cancelación del listado de valores autorizados para cotizar en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
- CUARTO** Autorizar los demás actos que se requieran y que sean inherentes a los señalados en los numerales anteriores.
- QUINTO** En su momento, acusar recibo del presente escrito y sus anexos.

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2023.

*[Sigue hoja de firmas]*

HOJA DE FIRMAS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN Y LISTADO EN BOLSA DE LAS ACCIONES SERIE "B-1" REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE GRUPO SANBORNS, S.A.B. DE C.V.

GRUPO SANBORNS, S.A.B. DE C.V.



---

Mario Enrique Bermúdez Dávila  
Apoderado

c.c.p. Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.  
S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

*[El resto de la página se deja intencionalmente en blanco]*


+

**Consulta Trámite**

**Se ha recibido una solicitud con las siguientes características y documentos**

<b>Denominación Social:</b> Grupo Sanborns, S.A.B. de C.V. <b>Tipo de Emisor:</b> DIRECTO <b>Tipo de Trámite:</b> Actualización <b>Grupo de Instrumento:</b> Acciones	<b>Tipo de Instrumento:</b> Acciones industriales, comerciales y de servicio <b>Número R.N.V.:</b> <b>Responsable del Trámite:</b> Mario Enrique Bermúdez Dávila <b>Total de archivos:</b> 9 (17667 Kb)
--	--

Número STIV: 10778  
**FECHA DE RECEPCIÓN EN CNBV:** 31/agosto/2023 05:20:46 p. m.  
**STATUS:** CERRADO  
**ACUSE:** A2308316510778



Detalle del Trámite			
Archivo	Tipo	Tamaño	Descripción
Envío 1 - 31/agosto/2023 05:21:00 p. m.			
Anexo 1. Copia certificada de los poderes de la emisora.pdf	SOLINSC	4668 kb	Anexo "1" Copia certificada de los poderes de la Emisora.
Anexo 2. Constancia de secretario vigencia de poderes.pdf	OTROS	440 kb	Anexo "2" Constancia del Secretario del Consejo de Administración de la Emisora relativa a la vigencia de los poderes de sus apoderados.
Anexo 4. Proyecto de Contrato de Fideicomiso.pdf	OTROS	240 kb	Anexo "4" Proyecto de Contrato de Fideicomiso.
Escrito inicial.pdf	SOLINSC	3139 kb	Escrito inicial
Anexo 3. Escritura 73,662.pdf	PODER	9078 kb	Anexo "3" Escritura pública número 73,662
Documento1.pdf	CONSTANCIA	24 kb	
Documento1.pdf	ESCRITURA	24 kb	
Documento1.pdf	PROY ACTA AS	24 kb	
Documento1.pdf	CONSTANCIA1 FORM	24 kb	

Insurgentes Sur No. 1971 Col. Guadalupe Inn C.P. 01020 México D.F. Centro de Atención a Usuarios Externo Tel. 1454-6808, horario de atención 9 - 18 hrs. [CAU Externo \(mailto:cauexterno@cnbv.gob.mx\)](mailto:cauexterno@cnbv.gob.mx)



**Enlaces**

- Participa (<https://participa.gob.mx>)
- Publicaciones Oficiales (<https://www.gob.mx/publicaciones>)
- Marco Jurídico (<http://www.ordenjuridico.gob.mx>)
- Plataforma Nacional de Transparencia (<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>)
- Alerta (<https://alertadores.funcionpublica.gob.mx/>)
- Denuncia (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>)

**¿Qué es gob.mx?**

Es el portal único de trámites, información y participación ciudadana. Leer más (<https://www.gob.mx/que-es-gobmx>)



[Portal de datos abiertos \(https://datos.gob.mx\)](https://datos.gob.mx)

[Declaración de accesibilidad \(https://www.gob.mx/accesibilidad\)](https://www.gob.mx/accesibilidad)

[Aviso de privacidad integral \(https://www.gob.mx/privacidadintegral\)](https://www.gob.mx/privacidadintegral)

[Aviso de privacidad simplificado \(https://www.gob.mx/privacidadesimplificado\)](https://www.gob.mx/privacidadesimplificado)

[Términos y Condiciones \(https://www.gob.mx/terminos\)](https://www.gob.mx/terminos)

[Política de seguridad \(https://www.gob.mx/terminos#medidas-seguridad-informacion\)](https://www.gob.mx/terminos#medidas-seguridad-informacion)

[Mapa de sitio \(https://www.gob.mx/sitemap\)](https://www.gob.mx/sitemap)

[Denuncia contra servidores públicos \(https://www.gob.mx/tramites/ficha/presentacion-de-quejas-y-denuncias-en-la-sfp/SFP54\)](https://www.gob.mx/tramites/ficha/presentacion-de-quejas-y-denuncias-en-la-sfp/SFP54)

Síguenos en



Grupo Sanborns

H. COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

*Vicepresidencia de Supervisión Bursátil*

*Dirección General de Emisoras*

Av. Insurgentes Sur No. 1971,

Torre Norte, 7º piso,

Col. Guadalupe Inn,

C.P. 01020, Ciudad de México.

Atención: C.P. Leonardo Molina Vázquez  
*Director General de Emisoras.*

Asunto: Grupo Sanborns, S.A.B. de C.V. - Solicitud de cancelación de inscripción y listado en bolsa de acciones, conforme a lo previsto en el artículo 108, fracción II de la Ley del Mercado de Valores.

Mario Enrique Bermúdez Dávila en nombre y representación de Grupo Sanborns, S.A.B. de C.V. (indistintamente como “Sanborns” o la “Emisora”) con copia certificada de la escritura pública que se adjunta como Anexo “1” al presente escrito, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con el presente asunto, el ubicado en Campos Elíseos No. 345, 3º Piso, colonia Chapultepec Polanco, C.P. 11560, en esta Ciudad de México, México, teléfonos 55625-4900, ext. 1433, 5279 5439 y 5279 5417, y correos electrónicos [ramirezi@sanborns.com.mx](mailto:ramirezi@sanborns.com.mx), [guzmanr@sanborns.com.mx](mailto:guzmanr@sanborns.com.mx), [martineza@sanborns.com.mx](mailto:martineza@sanborns.com.mx), [dlopezq@condumex.com.mx](mailto:dlopezq@condumex.com.mx), [aguirremh@sanborns.com.mx](mailto:aguirremh@sanborns.com.mx), [schagoya@s-s.mx](mailto:schagoya@s-s.mx), [dostos@s-s.mx](mailto:dostos@s-s.mx), [ezaga@s-s.mx](mailto:ezaga@s-s.mx) y [alopez@s-s.mx](mailto:alopez@s-s.mx), autorizando para realizar cualquier tipo de gestiones y trámites, incluyendo, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente escrito, indistintamente, a los licenciados Josué Ramírez García, Rocío Guzmán Moncada, Altagracia Martínez Carrillo, Diana Elizabeth López González, Horacio Aguirre Mayme, Sergio Chagoya Díaz, Diego Ostos Guerresi, Elías Zaga Belzer, José Antonio López González e Inés Buenrostro Matarredona, así como a los señores Karla Alejandra Córdoba Cantellano, Arturo Yamil Alvarado Díaz Slim y Mauricio Garibaldi Bustamante, atentamente comparezco y expongo que:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 108, fracción II, y demás relativos y aplicables de la Ley del Mercado de Valores (la “LMV”) y el artículo 15 y demás aplicables de las “*Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores*”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas (las “Disposiciones”), por medio del presente escrito (la “Solicitud”) solicito a esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “Comisión”) cancelar la inscripción en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores (“RNV”), a cargo de esa H. Comisión, de las 2,257,000,000 (dos mil doscientas cincuenta y siete millones) de acciones de la Serie “B-1” representativas del capital social de Sanborns, así como, del listado de valores autorizados para cotizar en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la “BMV”).

Lo anterior con base en los siguientes:

I. **Antecedentes:**

- (a) Primera oferta pública de adquisición. Con fecha 23 de noviembre de 2022, Grupo Carso, S.A.B. de C.V. ("Carso") lanzó una oferta pública de adquisición, autorizada por esta H. Comisión mediante el oficio número 153/3392/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, hasta por 297,087,521 (doscientas noventa y siete millones ochenta y siete mil quinientas veintiún) acciones de la Serie "B-1" representativas del capital social de Sanborns (la "Oferta de Adquisición"), misma que concluyó el 22 de diciembre de 2022 y se liquidó el 28 de diciembre de 2022. Como resultado de la Oferta de Adquisición, Carso adquirió 294,497,539 (doscientas noventa y cuatro millones cuatrocientas noventa y siete mil quinientas treinta y nueve) acciones de la Serie "B-1", que representan un 13.1100% (trece con mil cien diezmilésimos de por ciento) del capital social de la Emisora.
- (b) Adquisición en el mercado secundario. Con posterioridad a la conclusión de la Oferta de Adquisición, Carso adquirió a través del mercado secundario 4,380 (cuatro mil trescientas ochenta) acciones de la Serie "B-1" representativas del capital social de Sanborns que representan el 0.00021% (cero punto veintiún cienmilésimas de por ciento) del capital social de la Emisora (la "Adquisición en el Mercado Secundario").
- (c) Autorización del Consejo de Administración de la Emisora. Con fecha 30 de enero de 2023, mediante sesión del Consejo de la Emisora, dicho órgano corporativo, aprobó entre otros, convocar a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Emisora para discutir, entre otros asuntos, la propuesta consistente en solicitar a esa H. Comisión la cancelación de la inscripción de las acciones representativas del capital social de la Emisora en el RNV, así como la cancelación del listado de valores autorizados para cotizar en la BMV.
- (d) Autorización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Emisora. Con fecha 26 de abril de 2023, mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Emisora (la "Asamblea de Cancelación"), copia certificada de la escritura pública por medio de la cual se hizo constar la protocolización de la Asamblea de Cancelación se adjunta como Anexo "3", los accionistas aprobaron (i) solicitar a la Comisión la cancelación de la inscripción de las acciones representativas del capital social de la Emisora en el RNV, en términos de la fracción II del artículo 108 de la LMV y los artículos 15, 16 y demás aplicables de las Disposiciones, así como, a la BMV la cancelación del listado de las acciones representativas del capital social; (ii) previa autorización de la Comisión y conforme a lo establecido en el artículo 108 y demás aplicables de la LMV, la Emisora y/o Carso, lleven a cabo una oferta pública dirigida exclusivamente a los accionistas que, a la fecha de inicio de dicha oferta, no formen parte del grupo de personas que tenga el control de la Emisora, para adquirir hasta la totalidad de las acciones propiedad de dichos inversionistas (la "Oferta de Cancelación") y (iii) autorizar que la Emisora constituya un fideicomiso irrevocable de



## Grupo Sanborns

administración, con Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, en términos de lo previsto en el artículo 108 de la LMV, y afecte en dicho fideicomiso, por un periodo de al menos 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de cancelación de la inscripción de las acciones en el RNV, con la finalidad de aportar los recursos necesarios para adquirir al mismo precio de compra de la Oferta de Cancelación, las acciones de la Serie "B-1" representativas del capital social de Sanborns de las que sean titulares los accionistas minoritarios que no acudieron a dicha Oferta de Cancelación (el "Fideicomiso"). Una copia del contrato del Fideicomiso se adjunta a la presente solicitud como Anexo "4".

- (e) Oferta de Cancelación. Con fecha 3 de julio de 2023, Carso lanzó una oferta pública de adquisición, la cual fue autorizada por esta H. Comisión mediante el oficio número 153/5233/2023 de fecha 30 de junio de 2023, hasta por 2,908,140 (dos millones novecientos ocho mil ciento cuarenta) acciones de la Serie "B-1" representativas del capital social de Sanborns, misma que concluyó el 28 de julio de 2023 y se liquidó el 3 de agosto de 2023. Como resultado de la Oferta de Cancelación, Carso adquirió 2,219,986 (dos millones doscientas diecinueve mil novecientos ochenta y seis) acciones de la Serie "B-1".
- (f) Tenencia accionaria de Carso. A la fecha de la presente solicitud, Carso es titular, directa o indirectamente, de 2,245,985,691 (dos mil doscientos cuarenta y cinco millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y una) acciones de la Serie "B-1" representativas del capital social de Sanborns, las cuales representan el 99.9693% (noventa y nueve punto nueve mil seiscientos noventa y tres diezmilésimas de por ciento) de las acciones en circulación.
- (g) Acciones distribuidas entre el público inversionista. Hoy en día, únicamente 688,154 (seiscientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro) acciones de la Serie "B-1" representativas del capital social de Sanborns, se encuentran distribuidas entre el público inversionista, dichas acciones representan tan solo el 0.0307% (cero punto cero trescientas siete diezmilésimas de por ciento) de las acciones representativas del capital social de la Emisora en circulación.

## II. Solicitudes:

Mediante el presente escrito, se solicita respetuosamente a esa H. Comisión, que para efectos de lo dispuesto en el artículo 108, fracción II de la LMV, y el artículo 15 de las Disposiciones, otorgue la autorización correspondiente y cancele la inscripción en la Sección de Valores del RNV a cargo de esa H. Comisión de la totalidad de las 2,257,000,000 (dos mil doscientas cincuenta y siete millones) de acciones de la Serie "B-1" representativas del capital social de Sanborns. Lo anterior, como ha sido debidamente informado al público inversionista y a esta H. Comisión en nuestras distintas solicitudes y en los folletos informativos de la primera oferta pública y en la Oferta de Cancelación.

En virtud de lo anterior, se solicita a esa H. Comisión tomar en cuenta lo siguiente:

- (a) Asamblea de Accionistas. Aprobación de la Cancelación por un margen superior al de la mayoría reforzada. De conformidad con lo previsto en el primer párrafo, fracción II, del artículo 108 de la LMV, los accionistas de la Emisora celebraron la Asamblea de Cancelación, por virtud de la cual, con el voto favorable de las acciones que representan el 99.4136% (noventa y nueve punto cuatro mil ciento treinta y seis diezmilésimas de por ciento) del capital social de la Emisora en circulación, aprobaron la cancelación de la inscripción de las acciones de la Serie "B-1" representativas del capital social de Sanborns. Con ello además de cumplir con los requisitos jurídicos previstos en el artículo 108, fracción II de la LMV.
- (b) Realización de la Oferta de Cancelación. En cumplimiento del marco normativo para la protección del gran público inversionista, Carso, con el consentimiento de Sanborns, lanzó la Oferta de Cancelación. Dicha oferta de adquisición permitió a los accionistas minoritarios concurrir a un mecanismo público, transparente y equitativo para vender las acciones de la Serie "B-1" representativas del capital social de la Emisora a un precio de compra de \$26.00 M.N. (veintiséis pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada acción. Como resultado de la Oferta de Cancelación, Carso es titular, directa o indirectamente, del 99.9693% (noventa y nueve punto nueve mil seiscientos noventa y tres diezmilésimas de por ciento) de las acciones representativas del capital social de Sanborns.
- (c) Reducido número de títulos colocados entre el gran público inversionista. Concluida la Oferta de Cancelación, únicamente el 0.0307% (cero punto trescientas siete diezmilésimas de por ciento) de acciones representativas del capital social de Sanborns en circulación, no están bajo el control de Carso. De la participación en la Oferta de Cancelación, así como, en su momento en la Oferta de Adquisición y en la Adquisición en el Mercado Secundario, es viable desprender que Carso y la Emisora han dado oportunidades a los accionistas minoritarios para enajenar sus acciones cumplido de manera cabal con los principios que ordenan el marco jurídico bursátil, salvaguardando los intereses del público inversionista.

Es importante considerar que, en el supuesto que los accionistas titulares del porcentaje minoritario no estuvieren conformes con pertenecer a una sociedad cuyas acciones no estén inscritas en el RNV, dichos accionistas tienen el derecho de enajenar sus acciones al Fideicomiso al mismo precio de compra previsto en la Oferta de Cancelación, por lo que no estarían forzados ni coaccionados en modo alguno para permanecer en una sociedad cuyas acciones no estén inscritas en el RNV.

- (d) Oportunidad adicional de enajenar acciones al Fideicomiso. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 108, fracción I, inciso c) de la LMV, al existir aún acciones de la Serie "B-1" del capital social de Sanborns en manos del público inversionista, los accionistas titulares del 0.0307% (cero punto cero trescientas siete diezmilésimas de por ciento), que no participaron en la Oferta de Cancelación tendrán la posibilidad de enajenar sus acciones, en virtud de que, una vez que esa H. Comisión autorice la cancelación de la inscripción de las acciones representativas del capital social de



Sanborns en el RNV y del listado correspondiente en la BMV, Sanborns constituirá el citado Fideicomiso.

Dicho mecanismo mantendrá en una cuenta especial que, de manera irrevocable, tendrá afectados y segregados, por un plazo de al menos 6 (seis) meses contados a partir de la fecha del oficio de cancelación que para estos efectos emita esa H. Comisión, los recursos necesarios para adquirir, al precio de compra de la Oferta de Cancelación, las acciones de la Serie "B-1" representativas del capital social de Sanborns de los inversionistas que no hubieren acudido a la Oferta de Cancelación.

El patrimonio del Fideicomiso se integrará por los recursos que Sanborns afecte para la adquisición de las acciones descritas en los párrafos anteriores, así como, por los diferentes bienes y derechos que lleguen a formar parte por cualquier razón y medio legal, incluyendo las acciones de la Serie "B-1" representativas del capital social de Sanborns que sean adquiridas de tiempo en tiempo por el fiduciario en términos del artículo 108, fracción I, inciso c) de la LMV y de la Asamblea de Cancelación.

Para efectos de claridad, a continuación, se transcriben las cláusulas más relevantes del Fideicomiso:

*"...TERCERA. Patrimonio del Fideicomiso.*

*Constituyen el Patrimonio del Fideicomiso:*

*3.1 La Aportación en Numerario que el Fideicomitente entregue al Fiduciario, y que el Fiduciario sin responsabilidad alguna a su cargo, en cumplimiento del presente Contrato destinará para adquirir de cualquiera de los Titulares de las Acciones por Adquirir la propiedad de las Acciones por Adquirir.*

*3.2 Las Acciones por Adquirir que adquiera el fiduciario en cumplimiento con los Fines del Fideicomiso sin responsabilidad alguna a su cargo; así como cualquier cantidad recibida como consecuencia de la propiedad de las Acciones por Adquirir, en términos de la Cláusula Octava.*

*3.3 Los intereses o rendimientos que genere la Aportación en Numerario durante la vigencia del presente Fideicomiso como resultado de las inversiones que, en su caso, realice el Fiduciario en cumplimiento de las instrucciones del Comité Técnico y/o en términos de lo previsto al respecto en el presente Contrato.*

*3.4 Las aportaciones adicionales que, en su caso, tenga que realizar el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, conforme al presente Contrato, de modo que el Fiduciario pueda cumplir con los fines de este Fideicomiso.*

*3.5 Cualquier otro bien o activo que llegue a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, por cualquier motivo o bajo cualquier circunstancia lícita.*

[...]

De acuerdo con los fines del Fideicomiso, Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, en su carácter de fiduciario actuará, con respecto al patrimonio del Fideicomiso y a las cantidades y valores fideicomitados, conforme a las instrucciones que reciba de su comité técnico, conforme la cláusula correspondiente del Fideicomiso se transcribe a continuación:

*“...CUARTA. Fines del Fideicomiso y Obligaciones del Fiduciario.*

*La finalidad del presente Fideicomiso (en lo sucesivo los “Fines”) consiste en la creación de una figura que permita al Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 108 fracción II, cuarto párrafo, con relación a la fracción I, inciso c) de dicho artículo de la LMV, para afectar en fideicomiso, por un periodo de al menos 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de cancelación de la inscripción de las Acciones en el Registro Nacional de Valores, los recursos necesarios para adquirir las Acciones por Adquirir al Precio de Compra, lo anterior conforme a los términos y bajo las condiciones que se establecen en el presente Fideicomiso.*

*Los fines del Fideicomiso y las obligaciones del Fiduciario son los siguientes:*

[...]

*4.16 En general, el Fiduciario podrá realizar cualquier otro acto o actividad que sea necesaria o conveniente para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, conforme a las instrucciones que por escrito le entregue el Comité Técnico.*

[...]

Finalmente, el Fideicomiso tendrá una duración general de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de cancelación de inscripción de las acciones de las Serie “B-1” representativas del capital social de Sanborns en el RNV y, en caso de que el plazo sea mayor al antes mencionado, se prorrogará en periodos de 1 (un) mes.

- (e) Razonabilidad del precio de compra. Con motivo de la Oferta de Adquisición, el Consejo de Administración de Sanborns informó al público inversionista con fecha 5 de diciembre de 2022 que, tomando en cuenta la opinión del Comité de Auditoría y Practicas Societarias de la Sanborns, así como de la Consultora 414, S.A. de C.V., en su calidad de experto independiente, resolvió que el precio de compra ofrecido por Grupo Carso en la Oferta de Adquisición es razonable.

Asimismo, como consta en el Folleto Informativo Definitivo correspondiente a la Oferta de Cancelación, de fecha 3 de julio de 2023, cuya difusión fue autorizada por esa H. Comisión mediante oficio 153/5233/2023 de fecha 30 de junio de 2023, el precio de compra por acción supera el monto de los precios legales descritos en el artículo 108 de



## Grupo Sanborns

la LMV, por lo que de forma consistente, con fecha 13 de julio de 2023 Sanborns informó mediante un evento relevante que su Consejo de Administración de Sanborns, previa opinión del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, resolvió que el precio de compra propuesto en la Oferta de Cancelación es razonable.

Sobre este punto, se informa a esa H. Comisión que el precio de \$26.00 (Veintiséis Pesos 00/100 Moneda Nacional) por acción, será empleado para adquirir las acciones representativas del capital social en circulación de Sanborns a través del Fideicomiso una vez autorizada la presente Solicitud de cancelación de las acciones representativas del capital social de Sanborns en el RNV.

De lo antes mencionado se infiere que en la cancelación de la inscripción en el RNV de las acciones de la Serie "B-1" representativas del capital social de Sanborns, se salvaguardan plenamente los intereses del público inversionista, toda vez que se ha demostrado que:

- (i) Los accionistas de Sanborns aprobaron, con el voto favorable de las acciones que representan el 99.4136% (noventa y nueve cuatro mil ciento treinta y seis diezmilésimas de por ciento) del capital social en circulación de Sanborns, solicitar a esa H. Comisión la cancelación de la inscripción en el RNV de las acciones representativas del capital social de Sanborns, así como, del listado correspondiente en la BMV, con lo anterior, la Asamblea de Cancelación da cumplimiento a lo previsto en el primer párrafo, fracción II, del artículo 108 de la LMV.
- (ii) Carso, con el consentimiento de Sanborns, realizó la Oferta de Cancelación, otorgando oportunidad al gran público inversionista de concurrir y enajenar las acciones de la serie "B-1" representativas del capital social de Sanborns, de las que fueran titulares a un precio de compra que cumplió con los parámetros establecidos por la legislación aplicable, mediante un mecanismo público, transparente y equitativo, con lo anterior, se dio cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo, fracción II, del artículo 108 de la LMV.
- (iii) Las acciones de la serie "B-1" representativas del capital social de Sanborns que al día de hoy se mantienen en manos del gran público inversionista, representan una minoría de aproximadamente el 0.0307% (cero punto cero trescientas siete diezmilésimas de por ciento) del capital social en circulación de Sanborns, con esto se acredita que Carso y la Emisora, a través de la Oferta de Adquisición, la Adquisición en el Mercado Secundario y la Oferta de Cancelación dieron oportunidades suficientes a los accionistas minoritarios para enajenar sus acciones.
- (iv) Conforme con lo previsto en el inciso c), fracción I, del artículo 108 de la LMV, y en la Asamblea de Cancelación, la Emisora constituirá el Fideicomiso y afectará a éste los recursos necesarios y suficientes para adquirir las acciones propiedad de inversionistas al precio de compra de la Oferta de Cancelación, otorgando un mecanismo de salida transparente y equitativo, consistente con el resto del procedimiento de cancelación desplegado.



- (v) Una vez obtenido el oficio de correspondiente, se divulgará plenamente, en tiempo y forma: (a) la cancelación de inscripción en el RNV, (b) la cancelación del listado en la BMV, y (c) la afectación de los recursos necesarios para adquirir las acciones propiedad del gran público inversionista remanentes a través del Fideicomiso, por lo que los accionistas que deseen enajenar sus acciones a la Emisora seguirán contando con plenas y conocidas oportunidades para enajenar sus acciones al precio de compra de la Oferta de Cancelación, durante el plazo de al menos 6 (seis) meses a partir de la fecha de cancelación.
- (vi) El precio de compra de la Oferta de Adquisición y la Oferta de Cancelación fue analizado y considerado como razonable por el Consejo de Administración y el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de Sanborns. Para el caso de la Oferta de Adquisición, dicho precio fue considerado razonable desde la perspectiva financiera por un experto independiente.

De igual forma, en el contexto de la Oferta de Cancelación, es importante considerar que el precio de compra por acción era superior a los mínimos previstos en el artículo 108, fracción I, inciso b) de la LMV.

- (vii) Los accionistas de Sanborns, en todo tiempo han contado con información suficiente para analizar y evaluar sus decisiones de desinversión en Sanborns, permitiendo en todo momento igualdad de condiciones, lo cual se acredita con el cumplimiento de las obligaciones de divulgación previstas en la LMV y las Disposiciones.

### III. Documentación que se adjunta a la Solicitud.

En términos de lo anteriormente expuesto y, a efecto de que esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores otorgue las autorizaciones, a continuación, se adjunta al presente, la siguiente documentación:

- Anexo "1" Copia certificada de los poderes de la Emisora.
- Anexo "2" Constancia del Secretario del Consejo de Administración de la Emisora relativa a la vigencia de los poderes de sus apoderados.
- Anexo "3" Escritura pública número 73,662 de fecha 8 de junio de 2023 otorgada ante la fe del licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villareal, titular de la Notaría Pública número 201 de la Ciudad de México, mediante la cual se protocolizó la Asamblea de Cancelación, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico 3633-1 con fecha 15 de junio de 2023.
- Anexo "4" Proyecto de Contrato de Fideicomiso.



## Grupo Sanborns

EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, A ESA H. COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, ATENTAMENTE SOLICITO SE SIRVA:

- PRIMERO** Tenerme por presentado, en los términos de esta solicitud y sus anexos, en nombre y representación de Grupo Sanborns, S.A.B. de C.V. y por recibida la información y documentación que se relaciona en la misma.
- SEGUNDO** Tener por señalado el domicilio y las direcciones de correo electrónico antes citadas para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos respecto de esta solicitud, así como autorizadas a las personas que se indican en el proemio para efectos de realizar los trámites inherentes a la misma, así como para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos.
- TERCERO** Autorizar la cancelación de la inscripción en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores de la totalidad de las 2,257,000,000 (dos mil doscientas cincuenta y siete millones) de acciones de la Serie "B-1" representativas del capital social de Grupo Sanborns, S.A.B. de C.V., así como la cancelación del listado de valores autorizados para cotizar en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
- CUARTO** Autorizar los demás actos que se requieran y que sean inherentes a los señalados en los numerales anteriores.
- QUINTO** En su momento, acusar recibo del presente escrito y sus anexos.

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2023.

*[Sigue hoja de firmas]*

HOJA DE FIRMAS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN Y LISTADO EN BOLSA DE LAS ACCIONES SERIE "B-1" REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE GRUPO SANBORNS, S.A.B. DE C.V.

GRUPO SANBORNS, S.A.B. DE C.V.



---

Mario Enrique Bermúdez Dávila  
Apoderado

c.c.p. Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.  
S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

*[El resto de la página se deja intencionalmente en blanco]*